

Acta Sesión Ordinaria 56-2016**20 de setiembre del 2016**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 56-2016 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veinte de setiembre del dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Ana Lorena Gonzalez Fuentes – Vicepresidenta. Maria Antonia Castro Franceschi. Gaspar Rodriguez Delgado. **REGIDORES SUPLENTE:** Elena Maria Gonzalez Atkinson. Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Jacob Chaves Solano. Melissa Maria Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA A.I. DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Berliot Quesada Vargas. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Jose Luis Venegas Murillo (con permiso). **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez.

CAPÍTULO I**PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

ORDEN DEL DIA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 54-2016 Y 55-2016.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
 - 6:30 pm. Delegado de la Fuerza Pública en Belén para la presentación del informe.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Permiso para la Regidora Suplente Elena María González Atkinson.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°54-2016, celebrada el trece de setiembre del año dos mil dieciséis.

El Regidor Propietario Gaspar Rodríguez presenta el siguiente Recurso de Revisión. El Regidor Propietario Gaspar Rodríguez, en la condición dicha, en tiempo y forma, presento ante este Honorable Concejo Municipal, RECURSO DE REVISIÓN por el acuerdo tomado por este órgano colegiado, en el artículo 31 del Acta de la Sesión Ordinaria 54-2016 del día martes 13 de setiembre del presente año.

Primero: La admisibilidad del presente recurso se ve determinada por lo señalado en los artículos 48 y 153 del actual Código Municipal (Ley 7794 de 30 de abril de 1998, publicada en la Gaceta No. 94 de 18 de mayo de 1998), a saber:

“Artículo 48.- Las actas del Concejo deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme al código. Para acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo”

“ARTÍCULO 153.- En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes.”

El presente Recurso de Revisión es presentado antes de la aprobación del acta 54-2016, la cual contiene el acuerdo que se propone revisar, el mismo no fue aprobado definitivamente.

Considerando:

- 1-Que a la hora de votar no tenía en mis manos todos los atestados de los participantes en la terna enviada mediante oficio EM-PZ-266-2016 del MSc. Abraham Alberto Bermudez Quesada.
- 2-Que después de caminar y preguntar en distintos sectores de La Asunción, me dicen los vecinos que la señora Laura Hernández ha sido una defensora y trabajadora excelente.
- 3-Que ha defendido a la Escuela Manuel del Pilar en reiteradas ocasiones y se ha identificado plenamente con la escuela.
- 4-Que muchos vecinos la recomiendan como candidata ideal para la Junta de Educación.
- 5-Dado que como persona siempre ha gustado escuchar, conversar y tomar parecer de los vecinos, propongo se revise la votación y se nombre a la señora Laura Hernández como miembro de la Junta de Educación antes mencionada.

El Regidor Propietario Gaspar Rodríguez, expresa que la inquietud le nace por las manifestaciones de Minor González, Melissa y antes de ellos me lo manifestó la compañera María Antonia y como lo indicó el primer día que ingrese al cargo no he venido aquí a razonar sino a escuchar a todas las personas y eso fue lo que hice con esta situación al escuchar tantas versiones; con esto no está queriendo decir que la señora Ulibarri no cumpla los requisitos porque los cumple sobradamente pero por merecimiento piensa que lo merece más la señora Laura para ocupar ese puesto en la Junta.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, indica que le llamo la atención esta señora Laura por haber sido egresada de la escuela y que también hubiera trabajado en la escuela por eso le pareció que es una persona que se identifica mucho y los vecinos saben quién es.

El Regidor Suplente Luis Zárate, comenta que le llama la atención el ejercicio que hizo don Gaspar de ir directamente a los vecinos y preguntarles, porque nosotros como Concejo Municipal no podemos actuar a espaldas del sentir de la gente y es importante al tomar este tipo de decisiones empaparse primero de lo que piensa la gente y más cuando se trata de personas que se están postulando a un cargo.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, aporta que le parece que está bien lo que están diciendo pero este ejercicio lo tuvo que haber hecho el director de la escuela porque ellos son los que envían la terna y si el director decidió poner en primer lugar a esta persona hay que respetar su decisión y al final este es el que va a trabajar con esa persona y está de acuerdo con lo que decía Luis Zárate la semana pasada de que si persona renuncia que continúe la señora Laura que es la que sigue en la terna.

El Regidor Suplente Juan Luis Mena, determina que si el director decidió poner en primer lugar en la terna que se formuló es porque tiene confianza y seguridad de que va a ser algo mejor y si fuera el caso que la señora renuncia y hay que suplirla entonces que siga la segunda en la terna y mantiene su voto por la señor Marcela Ulibarri.

El Regidor Propietario Gaspar Rodríguez, respeta lo que dice el señor Alcalde porque tiene alguna razón, pero insiste en los merecimientos y no siempre se nombra a la persona que viene en primer lugar e insiste que por merecimientos que la señora Laura González sea la que quede en la junta.

La Regidora Propietaria Lorena González, opina que no va poner en discusión la honorabilidad de ninguna de las dos personas ya que las conoce y ambas tienen cualidades excelentes para trabajar por la comunidad, le parece muy bien preguntar a las personas pero hay que tener cuidado a quienes se les pregunta; mantiene la posición de la semana pasada y comparte la posición del señor Alcalde.

El Regidor Suplente Luis Zárate, aclara que las tres personas tienen los atestados para ocupar los puestos y son personas honorables, pero quiere que le aclaren si el primer lugar en una terna es siempre el que se tiene que escoger para ocupar el cargo.

La Síndica Propietaria Rosa Murillo, informa que participó en las juntas directivas tanto de la Escuela España como del Liceo del Belén y en ambos casos el director de las instituciones pregunta a las personas en la terna si quieren el primero, segundo lugar esto se manda de esa forma porque se tiene que mandar a una terna pero la persona ya sabe de antemano que va de primer lugar.

El Presidente Municipal Eddie Mendez, somete a votación el recurso de revisión del señor Gaspar Rodríguez.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Juan Luis Mena Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Gaspar Rodriguez, Maria Antonia Castro: Rechazar el Recurso de Revisión presentado por el Regidor Gaspar Rodriguez.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°54-2016, celebrada el trece de setiembre del año dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°55-2016, celebrada el diecinueve de setiembre del año dos mil dieciséis.

El Presidente Municipal Eddie Mendez, presenta el siguiente Recurso de Revisión.

SE PRESENTA RECURSO DE REVISION CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTO ORDINARIO 2017, TOMADO EN ARTÍCULO 1 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 55-2016 CELEBRADA EL 19 DE SETIEMBRE DE 2016

Los suscritos regidores del Concejo Municipal de Belén, procedemos a presentar recurso de revisión al acuerdo de aprobación del plan presupuesto ordinario 2017, tomado en artículo 1 de la Sesión Extraordinaria N° 55-2016 celebrada el 19 de setiembre de 2016, a efecto de ajustar dicho acuerdo con las correcciones de forma al documento del Presupuesto Ordinario 2017, que a continuación se detallan de la siguiente forma:

- 1- En el cuadro No. 5, página 20, en las líneas de TRANSFERENCIAS CORRIENTES, TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO y TOTALES, el monto por 223.500.000,00, debe de corregirse o cambiarse por 170.500.000,00, así mismo en este mismo en este cuadro en las líneas de Becas a Terceras Personas y Ayuda a Indigentes con montos de 40.000.000,00 y 13.000.000,00 respectivamente, se deben de eliminar; ya que están reflejadas en cuadro de la página 39 y 40.
- 2- En el cuadro de la página 32 donde se presenta la distribución total del presupuesto Ordinario 2017, se realicen los siguientes cambios:
 - a. Que en la columna que indica Presupuesto 2016 se cambie el año al 2017.

- b. Programa I Dir y Adm Grales se indica el monto de 2.707.874.189,54, el cual debe modificarse por 2.711.764.944,22
 - c. Prog II Serv. Comunales se indica el monto de 3.490.246.894,84, el cual debe modificarse por 3.458.996.894,85
 - d. Prog III Inversiones se indica el monto por 1.634.203.465,23, el cual debe modificarse por 1.661.562.710,55.
- 3- En la página 33, primer párrafo, el monto indicado por 2.707.874.189,54, debe sustituirse por la suma de 2.711.764.944,22.
 - 4- En la página 33, el segundo párrafo, último renglón que indica ver página No7, léase correctamente ver página No.8.
 - 5- En la página 33 tercer párrafo, donde se indica Técnico Municipal 1-A, léase correctamente Técnico Municipal 2-A.
 - 6- En la página 34, en el primer y segundo párrafo, donde se indica informe INF-RH-010-2015, léase correctamente INF-RH-009-2016.
 - 7- En la página 40, en el cuadro denominado "Otras Transferencias Corrientes o Aportes Municipales, en la fila de "Prestaciones legales" el monto de 5.000.000,00, debe de modificarse por la suma de 12.000.000,00. Y al final del cuadro debe de incluirse una fila más, denominada "Otras Transferencias Corrientes al Sector Privado", "Indemnizaciones", por un monto de "1.500.000,00", "Artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667 o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508".

Que en el total de la columna "Monto" se indica la suma de 74.000.000,00, para lo cual debe corregirse por el monto de 82.500.000,00

- 8- Que en la misma página 40 en el primer párrafo después de cuadro "OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES O APORTES MUNICIPALES", donde se indica la suma de 223.500.000,00, debe leerse correctamente la suma de 170.500.000,00.
- 9- Que en el último párrafo de la página 40 la suma de 3.490.246.894,85, debe cambiarse por el monto de 3.458.996.894,85.
- 10- Que en la página 52, primer párrafo donde se indica la suma de 1.634.203.465,23, debe leerse correctamente el monto de 1.661.562.710,55.

En todo lo demás el acuerdo aprobado se mantiene incólumne.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, determina que dentro de las correcciones ve que se modifica la plaza de la funcionaria del IMAS, se modifican salarios en números; quiere

indicar que el día de ayer cometió un error y votó y justificó el voto para votar de manera parcial pero legalmente no se puede hacer parcial entonces es por eso que su voto va ser negativo y hace entrega de la justificación de su voto.

Justificación del voto.

Avalo el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y el PAO 2017 en forma parcial, pues no estoy de acuerdo en los siguientes puntos:

1-La aceptación de la plaza fija, incluido en el Informe del POA 2017: "Según se consigna en el informe INF-RH-009-2016 del Proceso de Recursos Humanos se recomienda la creación de un cargo de trabajadora social, a clasificarse como profesional 1-A, cuyo titular se abocará a supervisar la organización y accionar de los dos centros infantiles con que cuenta la institución, enlazar las acciones de la Municipalidad en concordancia con lo dispuesto Red Nacional de Cuido y Educación Infantil, coordinar con el Instituto Mixto de Ayuda Social el traslado de fondos para el sostenimiento de programas sociales y , realizar labores ordinarias en su campo profesional, como son los estudios socioeconómicos, entre otros".

Expongo mis argumentos:

a-Esta solicitud no ingreso al Concejo como tal, sino se introduce directamente en el presupuesto obviando las formalidades del caso y omitiendo el acuerdo del acta 42 del 12 de julio del 2011, artículo 14, que dice:

Política para el control y ordenamiento del gasto

Estos aportes tienen el objeto de cumplir con los artículos 4, 6 y 13 del Código Municipal.

Recursos Humanos

Debido a la necesidad de actualizar y reestructurar la organización de la Municipalidad de Belén, a efecto de la disminución de ingresos, los mecanismos para reducir el gasto en este tema son:

1-Cuando quede una plaza vacante, se someta a estudio del Concejo la necesidad de mantenerla o de destinarla a unidades o proyectos que generen ingresos de lo contrario se elimina.

2-Cuando se analice un tema o asunto se acompañe de un relato de hechos dentro de su respectivo expediente.

3-Los mapeos de puestos, relación de puestos, perfiles del servicio y otros documentos deben acompañarse con cuadros comparativos para poder analizarlos de forma completa donde se visualicen los movimientos de personas y de organización.

4-Campaña de divulgación de políticas, de las prioridades de otros lineamientos que han sido aprobados por el Concejo, se envíen a todos los Concejos de Distritos, Comisiones, Departamentos, dependencias y unidades para la implementación y ajuste en los propios PAO-Presupuestos específicos y Planes de trabajo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Ángeles Segura, María Lorena Vargas, María Antonia Castro, Rosemille Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR William Alvarado. PRIMERO: Aprobar la Política para el Control y Ordenamiento del gasto. SEGUNDO: Trasladarla a la Administración Municipal para su conocimiento e implementación de la misma. TERCERO: Trasladar las políticas y las prioridades y otros lineamientos que ha aprobado este Concejo Municipal, a todos los Concejos de Distritos, Comisiones, Departamentos, dependencias municipales para su conocimiento e implementación en lo que le corresponda.

b-En el Acta Sesión Extraordinaria 55-2014 del 18 de setiembre del 2014, se discute el presupuesto 2015, como único punto.

Donde se discute y acuerda: Considerar ingresos por superávit del año 2014 por la suma de ¢180.000.000, correspondientes al aporte de FODESAF para la construcción del nuevo edificio Red de Cuido del Cantón de Belén y ¢137,944.625 para la elaboración de planos del nuevo edificio municipal.

Programa II. Plaza de Profesional Municipal 1-A, tiempo completo para concretar el inventario y mapeo de personas, familias y comunidades en situación de pobreza, riesgo y vulnerabilidad social en el cantón de Belén, así como aplicar las FIS (Ficha de Información Social de la Población a atender, según convenio suscrito entre la Municipalidad de Belén y el Instituto Mixto de Ayuda Social.

La Regidora Luz Marina Fuentes, manifiesta que este Concejo tiene sobradas justificaciones técnicas para aprobar las plazas que están proponiendo en la Dirección Jurídica, Unidad Tributaria y Área Social. Gracias al apoyo de la trabajadora social hemos podido mantener proyectos como Manos a la Obras, y se ha logrado destinar a esta comunidad montos millonarios en beneficio de los más necesitados.

El Alcalde Horacio Alvarado, comenta... quien dice que en Belén no hay gente pobre, como quitar una plaza que está generando ¢180.0 millones a la gente más pobre....

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, indica que la plaza de ayuda social en el 2013 generó ¢131.0 millones, al 2014 ha generado ¢145.0 millones es de suma importancia mantener esa plaza ya que es de gran ayuda comunal, sobre todo para los más necesitados de este cantón.

Esa plaza fue aprobada y continua amparada al Convenio con el IMAS vigente hasta noviembre del 2016, sin embargo ahora se habla de otra plaza fija, sobre el mismo propósito.

2- Tampoco estoy de acuerdo con crear una plaza de Operativo Municipal 1-B, que aparentemente ya no está.

3-En el informe, bajo el número RHH-04: proceso de Reestructuración Institucional, según convenio suscrito con la Dirección General del Servicio Civil Revisión y ajustes de la Planificación Estratégica y Operativa, indicadores, entre otros. Aparecen 17.2 millones Administración General. La justificación de la administración es que necesitan hacer indicadores, pero la meta justificada de pagos al Servicio Civil, no conlleva esa suma. Estoy totalmente segura ya que al Servicio Civil se le canceló mediante Convenio vigente a la fecha, ya que coordine esa Comisión en el Concejo anterior.

4- Sobre las metas CYC-08 y CYC-09 para la construcción de dos puentes, en ruta nacional. Estoy totalmente de acuerdo en la necesidad de reemplazarlos, pero considero que según la ley 8114 obra nueva y ruta nacional no están amparados;

N° 34624-MOPT

La Gaceta N° 138 DEL 17 DE JULIO DEL 2008

Decretan: Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión pública en la Red Vial Cantonal.

Capítulo II

Inversión pública en la red vial cantonal:

Artículo 4- Destino de los recursos. El Concejo Municipal, con base en los criterios de asignación de prioridades propuestos por la Junta Vial Cantonal, destinará los recursos provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, exclusivamente a la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento y rehabilitación, una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se usarán para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal, que se entenderá como los caminos vecinales, los no clasificados y las calles urbanas, según las bases de datos de la Dirección de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).

5-La Auditoria tiene aprobadas dos plazas fijas desde diversos acuerdos del Concejo anterior, pero en este presupuesto No se reflejan recursos para ninguna de esas plazas. A petición de la señora Auditora, este Concejo le aprobó una plaza por servicios especiales y se buscaron los fondos. La Auditoria es una inversión más que comprobada, si no hay recursos para la auditoría No deberían haber recursos antes para otras plazas.

Sugerencias a los compañeros del Concejo. Considero que debemos asignar a la Asociación en Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Belén recursos como transferencia con el fin de financiar sus proyectos dirigidos a las personas con alguna condición de discapacidad y a sus familias del cantón de Belén y solicitud para una persona que ayude a dar seguimiento a las personas con discapacidad que son contratadas en empresas. Los recursos serán tomados del monto rebajado de la meta DDS-02 destinado para ayuda a indigentes.

Tratar de obtener más recursos de las metas: ALC-01 se podría tomar 1 millón y de la meta COM-01 se podrían bajar 5 millones sin afectar la operatividad.

De la meta POL-01 debería reflejarse un monto para prevención, fundamentada en acuerdos anteriores y en la Ley de Creación de las Policías Municipales, votos de la Sala, donde se especifica claramente que uno de los ejes es la prevención.

Solicitar a la Administración mejorar en lo siguiente: El documento del Plan Anual Operativo contiene muy pocos indicadores institucionales que ayuden a evaluar la gestión. Por lo tanto, es importante que tanto la comisión de Hacienda y Presupuesto, el Concejo Municipal y la Administración coordinen sesiones de trabajo para definir indicadores, metas, objetivos y otros aspectos importantes dentro de la Planificación. Hay muchas metas establecidas que más que metas obedecen a acciones muy concretas y rutinarias. Es decir, corresponden a la operación normal de la institución y que tienden a confundir ya que su medición no es muy precisa. Por eso es necesario la implementación de indicadores de gestión que faciliten la

evaluación y control tanto de los funcionarios como de la actividad operativa de la Municipalidad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Juan Luis Mena, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: Aprobar el Recurso de Revisión presentado por el Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, en todo lo demás el acuerdo aprobado se mantiene incólumne.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Juan Luis Mena, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°55-2016, celebrada el diecinueve de setiembre del año dos mil dieciséis.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Permiso para la Regidora Suplente Elena María González Atkinson.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Otorgar permiso de ausencia a la Regidora Suplente Elena María González Atkinson, para ausentarse del 2 al 8 de octubre de 2016.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 4. Se conoce Oficio AMB-MC-166-2016 Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Asunto: Ajuste salarial segundo semestre 2016. Hemos recibido el oficio INF-RH-011-2016, suscrito por Víctor Sánchez, coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, por medio del cual remite la propuesta de ajuste de la escala salarial de la Municipalidad de Belén para el segundo semestre del 2016. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

INF-RH-011-2016

CAUSA DEL ESTUDIO. En atención a las políticas salariales institucionales aprobadas por el Concejo Municipal, en Sesiones Ordinarias del 12 de junio del 2001 y 28 de junio del 2016,

Actas No. 35 y 38, respectivamente, se procede a presentar el ajuste de la escala salarial para el segundo semestre del año en curso.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Escritas

- Decreto Ejecutivo No. 39874-MTSS-H publicado en la Gaceta No. 171 del 6 de septiembre del 2016.
- Actas No.35-2001 y 38-2016 del Concejo Municipal de fechas 12 de junio del 2001 y 28 de junio del 2016, respectivamente.
- Escala de Salarios de la Municipalidad de Belén, vigente al 1 de enero del 2016.

INFORMACIÓN OBTENIDA

Con respecto al Decreto Ejecutivo No. 39874-MTSS-H

Dicho Decreto Ejecutivo informa en lo que es de nuestro interés:

“Artículo 1º—Otorgar un incremento salarial general del 0.01% por concepto de costo de vida, a todos los y las trabajadoras públicas.

Artículo 2º—Otorgar un ajuste técnico de un 0.75% al salario base del primer nivel salarial de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, que corresponde a la clase Misceláneo de Servicio Civil 1.

Para los niveles salariales siguientes, se aplicará una disminución gradual de este porcentaje de incremento (0.75%), hasta llegar al nivel 409 de dicha Escala de Sueldos, al cual se le aplicará solo el 0.01% correspondiente al costo de vida. Es decir, este ajuste técnico se aplicará para puestos de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, cuyo salario base sea inferior a 442.350.00 (cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta colones).

Artículo 7º—Se ratifica el derecho de los trabajadores y trabajadoras públicas, a continuar percibiendo el salario escolar, en las condiciones legales que hasta la fecha han prevalecido (8,23%).

Artículo 8º—Los incrementos salariales indicados en los puntos 1 y 2 de este Decreto rigen a partir del 01 de julio del 2016...”

Con respecto a las políticas de la Institución en materia salarial. En lo que interesa, el Concejo Municipal ajustó la política salarial institucional, según acuerdo consignado en el Acta de la Sesión Ordinario No. 38-2016 de 28 de junio del 2016, señalando esta norma debidamente actualizada: “En aquellos semestres distintos a aquel que corresponda realizar el estudio de mercado bianual, la Municipalidad de Belén ajustará su escala salarial en los mismos términos porcentuales o absolutos, señalados por el Gobierno Central, no obstante, si el correspondiente aumento salarial semestral es inferior al uno por ciento (1%), la escala salarial de la Municipalidad se ajustará en un uno por ciento (1%). Este procedimiento se aplicará como máximo en dos de los tres semestres en los que no se realiza estudio de mercado,

siempre y cuando existan condiciones presupuestarias que garanticen la sostenibilidad del aumento, sin que se afecte negativamente la inversión pública.”

Con respecto a los componentes salariales reconocidos en la institución, que no operan en función del salario base de las clases de puesto existentes en la Municipalidad. Sobre el este particular debe señalarse que solamente el plus salarial de carrera profesional tiene esta característica, sin embargo, debido a las condiciones específicas del aumento salarial del presente semestre para el Gobierno Central, no se generó ninguna variación, por lo que el valor de cada punto se mantiene en 2.199.00 colones.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN. El Decreto de aumento salarial para el Sector Público en el presente semestre, según se detalla claramente en sus artículos 1 y 2, alcanza el 0.76%, motivo por el que al resultar el incremento inferior al 1%, deberá recurrirse a lo establecido en la política salarial institucional, sea ajustar la escala salarial institucional en un 1%, existiendo el contenido presupuestario para tales efectos. Dispuesta de esta manera las cosas, resulta innecesario entrar a realizar mayores análisis por lo que solo resta efectuar las siguientes recomendaciones.

RECOMENDACIONES

1. Modificar la Escala de Salarios de la Institución en los términos que se detallan en el cuadro No. 1, adjunto.
2. Aprobar la valoración de las Clases de Puesto existentes en el Manual de la Institución, en los términos detallados en el cuadro No. 2, adjunto.
3. Proceder a la mayor brevedad posible al pago del ajuste salarial en cuestión, con rige a partir del 1 de julio del 2016.

CUADRO No. 1
 ESCALA DE SUELDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN
 1 DE JULIO DEL 2016
 (1%)

CATEGORÍA	SALARIO BASE	ANUALIDAD
1	362.950,00	9.073,75
2	372.050,00	9.301,25
3	381.650,00	9.541,25
4	391.550,00	9.788,75
5	401.450,00	10.036,25
6	411.650,00	10.291,25
7	422.150,00	10.553,75
8	428.750,00	10.718,75
9	439.650,00	10.991,25
10	451.050,00	11.276,25
11	462.450,00	11.561,25
12	474.150,00	11.853,75
13	486.350,00	12.158,75
14	498.750,00	12.468,75
15	511.450,00	12.786,25
16	524.650,00	13.116,25
17	537.850,00	13.446,25
18	551.750,00	13.793,75
19	565.850,00	14.146,25
20	580.050,00	14.501,25
21	595.050,00	14.876,25
22	610.150,00	15.253,75
23	625.650,00	15.641,25
24	641.750,00	16.043,75
25	658.150,00	16.453,75
26	674.950,00	16.873,75
27	692.150,00	17.303,75
28	709.850,00	17.746,25
29	728.050,00	18.201,25
30	746.650,00	18.666,25
31	765.550,00	19.138,75
32	785.150,00	19.628,75
33	805.150,00	20.128,75
34	825.850,00	20.646,25
35	846.750,00	21.168,75
36	868.350,00	21.708,75
37	890.750,00	22.268,75
38	913.450,00	22.836,25
39	936.750,00	23.418,75
40	960.650,00	24.016,25
41	985.150,00	24.628,75

42	1.030.150,00	25.753,75
----	--------------	-----------

CUADRO No. 2
VALORACIÓN DE CLASES DE PUESTO CONTENIDAS
EN EL MANUAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN
1 DE JULIO DEL 2016
(1%)

CATEGORIA	CLASE DE PUESTO	SALARIO BASE	ANUALIDAD
1	Operativo Municipal 1-A	362.950,00	9.073,75
4	Operativo Municipal 1-B	391.550,00	9.788,75
8	Operativo Municipal 1-C	428.750,00	10.718,75
3	Administrativo Municipal 1	381.650,00	9.541,25
7	Administrativo Municipal 2-A	422.150,00	10.553,75
12	Administrativo Municipal 2-B	474.150,00	11.853,75
14	Administrativo Municipal 2-C	498.750,00	12.468,75
9	Técnico Municipal 1-A	439.650,00	10.991,25
11	Técnico Municipal 1-B	462.450,00	11.561,25
15	Técnico Municipal 2-A	511.450,00	12.786,25
20	Técnico Municipal 2-B	580.050,00	14.501,25
21	Profesional Municipal 1-A	595.050,00	14.876,25
24	Profesional Municipal 1-B	641.750,00	16.043,75
30	Profesional Municipal 2-A	746.650,00	18.666,25
34	Profesional Municipal 2-B	825.850,00	20.646,25
36	Profesional Municipal 2-C	868.350,00	21.708,75
39	Director Municipal 1-A	936.750,00	23.418,75
42	Director Municipal 1-B	1.030.150,00	25.753,75

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, opina que le parece razonable el aumento pero le gustaría poder leer el documento y justifica su voto ya que no es que no está de acuerdo sino porque no tuvo acceso al documento, no me lo pasaron por lo que no lo pudo leer.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Juan Luis Mena, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: **PRIMERO:** Dispensar de trámite de Comisión de Hacienda y Presupuesto. **SEGUNDO:** Avalar el oficio INF-RH-011-2016 suscrito por Víctor Sánchez, coordinador de la Unidad de Recursos Humanos. **TERCERO:** Aprobar el ajuste de la escala salarial de la Municipalidad de Belén para el segundo semestre del año 2016 en un 1%.

ARTÍCULO 5. Se conoce Oficio AMB-MC-167-2016 Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Asunto: Remisión de expediente. Hemos recibido el oficio UBI-ME-026-2016, suscrito por Hermis Murillo, coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles, por medio del cual remite expediente del avalúo número 433-2015 con la información solicita por el asesor legal

Luis Alvarez. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

UBI-MEM-026-2016

Según acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 03-2016, se adjunta el expediente del avalúo número 433-2015 debidamente foliado y con la documentación y con la información solicitada por el asesor legal Luis Álvarez mediante el Oficio MB-03-2016, para que el mismo sea remitido al Concejo, a efectos de que se resuelva según corresponde. Cualquier duda al respecto quedo a sus órdenes. Sin otro particular, suscribe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar el oficio UBI-MEM-026-2016 suscrito por Hermis Murillo, coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles al Asesor Legal Luis Alvarez para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6. Se conoce Oficio AMB-MC-168-2016 Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Asunto: Remisión de expediente. Hemos recibido el oficio DJ-273-2016, suscrito por Francisco Ugarte, de la Dirección Jurídica, por medio del cual remite el Reglamento para regular el funcionamiento y operación del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) del distrito la Ribera. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

DJ-273-2016

De acuerdo con instrucciones verbales de esa Alcaldía, se remite vía correo electrónico, propuesta ajustada del “Reglamento para regular el Funcionamiento y Operación del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil- CECUDI del Cantón de Belén, Distrito de La Ribera”, a efecto de que sea remitido al Concejo Municipal para su discusión y aprobación definitiva.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

REGLAMENTO PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL- CECUDI DEL CANTÓN DE BELEN, DISTRITO DE LA RIBERA

El Concejo Municipal de la Municipalidad del cantón de Belén, conforme a las potestades conferidas por los artículos 169, 170 de la Constitución Política, 9 del Reglamento del Plan Regulador para el Cantón de Belén, 4 inciso a), 13 incisos c) y e), 17 incisos a) y h) del Código Municipal, Ley N° 7794, acuerda emitir el presente Reglamento.

CONSIDERANDO:

1°—Que la Municipalidad de Belén es el Gobierno Local y como tal debe impulsar un desarrollo local integral, que asegure el acceso a los beneficios del mismo en igualdad de condiciones a toda la población.

2°—Que es un deber del Estado velar por el bienestar físico, psicosocial y educativo de los niños y las niñas, y garantizarles la atención de sus necesidades primarias de salud y nutrición, ya que el desarrollo y capital humano del país depende en gran medida de la calidad de la crianza y atención que reciban los niños y las niñas en sus primeros años de vida.

3°— Que las políticas, planes y programas para la primera infancia deben estar fundamentados en estrategias integrales, multisectoriales y participativas, basadas en el enfoque de derechos y no solamente en consideraciones de tipo socioeconómico o laboral, de acuerdo con lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia.

4°— Que el Estado ha impulsado en los últimos años el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres y madres combinen las obligaciones para la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños.

5°— Que toda estrategia que en este sentido se impulse, debe estar orientada a disminuir o evitar los posibles riesgos que los niños y niñas podrían sufrir producto del ajuste en las familias a las nuevas condiciones referidas en los considerandos anteriores, con lo cual la desatención en el cuidado podría conllevar a problemas dirigidos a aumentar la violencia, agresión intrafamiliar, desnutrición, drogadicción, prostitución, entre otros fenómenos que incrementan y profundizan las desigualdades sociales.

6°— Que de acuerdo con el Artículo 2.- del Código de la Niñez y la Adolescencia, se considerará niño o niña a toda persona desde su concepción hasta los doce años de edad cumplidos.

7°— Que las estadísticas nacionales han venido mostrando cómo cada vez mayor la cantidad de niños y niñas que son agredidos y que se encuentran en situación de riesgo, ante lo cual la estrategia a desarrollar, según el artículo 5 del Código Municipal, debe obligatoriamente involucrar a diversos actores sociales en su atención, mediante proyectos acordes a las necesidades específicas en cada Cantón.

8°— Que la Municipalidad de Belén ha incluido en su Plan de Desarrollo, líneas de acción orientadas al cuidado y atención de la niñez del Cantón, las cuales se enmarcan en la propuesta de Redes de Cuido que la Ex presidenta de la República, señora Laura Chinchilla Miranda, incluyó en su Plan de Gobierno, materializada en el plano normativo en el Decreto Ejecutivo N° 36020-MP, por el que se declaró de Interés Público la conformación y desarrollo de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

9°— Que de conformidad con lo establecido en los artículos 13 inciso c) y d) y 43 del Código Municipal, y 103 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde al Concejo Municipal dictar los reglamentos y organizar mediante éstos, la prestación de los servicios públicos.

10°- El Concejo Municipal conforme a las potestades dichas acuerda emitir el Reglamento para Regular el Funcionamiento y Operación del Centro de Cuido y Desarrollo-CECUDI del Cantón de Belén. Distrito de la Ribera.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º— Para los efectos de aplicación del presente reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

Alcalde: Representante legal de la Municipalidad de Belén, y máximo jerarca a nivel administrativo.

CECUDI: Centro de Cuido y Desarrollo Infantil del cantón de Belén.

Beneficiarios: Niños y niñas comprendidos entre los 0 años de edad y menores que no hayan cumplido 7 años de edad, así como sus padres o encargados que hagan uso de los servicios que brinda el CECUDI.

Comité del CECUDI: Es el grupo de funcionarios(as), regidores(as) y colaboradores(as), designados por el Alcalde, para fiscalizar el funcionamiento del CECUDI y servir de enlace entre el Operador y la Municipalidad.

Concejo Municipal: Cuerpo deliberativo de la Municipalidad, compuesto por cinco regidores propietarios, síndicos y síndicas, todos de elección popular, junto con el Alcalde conforman el Gobierno Local del cantón de Belén.

Coordinación Técnica del Centro: Persona contratada por el Operador para fungir funciones de Director (a) del CECUDI.

IMAS: Instituto Mixto de Ayuda Social, emisor del subsidio económico para el pago de mensualidad de la atención de los niños y niñas en el CECUDI que se encuentren en condición de pobreza y pobreza extrema.

Municipalidad: Para efectos de este reglamento se entenderá como la Municipalidad de Belén específicamente.

Operador del Centro: Persona física o jurídica escogida mediante alguno de los procesos autorizados por la Contraloría General de la República, y con el que la Municipalidad suscribe un contrato otorgándole la administración de un CECUDI.

Personal: Personas contratadas por el Operador que deben cumplir con los requisitos que establece el presente reglamento y que se ocupan de las labores técnicas y de servicios necesarios para la correcta operación del Centro.

Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido: Instancia técnica responsable de promover la articulación entre los diferentes actores públicos y privados y las diferentes actividades que se desarrollan en el país en materia de cuidado y desarrollo infantil, así como de expandir la cobertura de los servicios. Esta Secretaría estará adscrita al Instituto Mixto de Ayuda Social.

Tercero: Persona debidamente autorizada conforme al presente reglamento, por el padre, madre o encargado del menor, para efectos de ingresarlo o retirarlo del Centro.

Lactante: De conformidad con el Reglamento de Lactancia Materna, se considerará lactante el niño o niña hasta los doce meses cumplidos.

CAPÍTULO II

OBJETO, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CECUDI

Artículo 2º—Por medio del presente Reglamento, se regula la operación y funcionamiento del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) del Cantón de Belén, el cual es concebido con la finalidad de potenciar el desarrollo integral de las personas menores de edad

Artículo 3º—Población beneficiada: Serán admitidos niños y niñas en la cantidad que se determine técnicamente de conformidad con las Normas de Habilitación de los Centros de

Atención Integral y, así sea establecido por el Consejo de Atención Integral, quien emitirá la respectiva habilitación del Centro. El Centro Infantil será de naturaleza mixta, lo que significa que atenderá población que por su cuenta paga por la prestación de servicios de cuidado y familias subsidiadas por la Red Nacional de Cuido a través del IMAS, no obstante cuando por situaciones sociales exista una demanda muy alta de población infantil en condiciones de pobreza y pobreza extrema el Centro Infantil podrá estar conformado con la totalidad de niños y niñas beneficiarios por parte del IMAS. Además, se atenderá de manera prioritaria a la población infantil que provenga de comunidades y zonas aledañas a la ubicación geográfica del CECUDI y que se encuentre en una situación de pobreza y pobreza extrema.

Las y los beneficiarios del servicio serán seleccionados de acuerdo a los criterios técnicos que emplea el IMAS. Los montos de referencia del costo del servicio, serán los establecidos por la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, del IMAS.

Artículo 4º—Autorización de padres, madres o tutores legales: Para tener por debidamente admitido a un niño o niña en un CECUDI, habiéndose cumplido el proceso anterior de selección, se requerirá que el padre, madre o responsable, presente en la Municipalidad un documento escrito en el que manifieste conformidad con el presente reglamento. Realizara la Municipalidad todo lo necesario para dar cumplimiento al Artículo 8 de la Ley 8220 Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, acreditando por los medios idóneos necesarios la condición de madre o padre del menor; en cuanto a quien funja como tutor (a), deberá presentar la resolución que acredite su representación conforme a la legislación que regula esta materia, además de toda la documentación que se le solicite para conformar el expediente de cada uno de los niños y las niñas del CECUDI.

Artículo 5º—Régimen de recepción y entrega del niño o niña: Será obligatorio presentar la identificación o hacerse acreditar la madre, el padre o encargado, tanto al momento del ingreso del niño o niña al CECUDI como a su retiro al final de la jornada diaria. En el caso que una tercera persona adulta lleve al Centro o retire al niño o niña, este deberá hacerlo mediante una autorización escrita del padre, madre o responsable, aportando copia del documento de identificación.

Artículo 6º—Servicios mínimos para la población beneficiada: Los servicios mínimos consistirán en cuidado, alimentación (incluyendo la oferta de dietas blandas y dietas especiales para niños y niñas convalecientes, alérgicos o con necesidades nutritivas específicas), cuatro comidas al día (desayuno, merienda en la mañana, almuerzo y merienda en la tarde), estimulación oportuna y educación inicial (oferta de un proyecto educativo integral que contemple las necesidades formativas de la población beneficiada, así como las de sus familias, dependiendo de cada situación particular).

Artículo 7º—Servicio de nutrición y alimentación: La dieta alimenticia de los niños y las niñas será elaborada por una persona profesional en nutrición, quien en forma mensual revisará la dieta asignada y la modificará de acuerdo a las necesidades de la población beneficiada, garantizando en todo momento una alimentación balanceada y adecuada a las necesidades de los niños y niñas. A los padres, madres o encargados se les entregará una copia del menú

al comienzo de cada mes, con el objeto de que se informen y comuniquen al Centro de Cuido los cuadros de alergia o intolerancia que pueda presentar su hijo e hija en caso de que consuma algún un producto al que sea alérgico o le genere una reacción negativa.

Artículo 8º—Horario del CECUDI: El horario de atención para la población beneficiada será de al menos 10 horas diarias, de las 7:00 am a 06:00 pm, durante los días hábiles de la semana. Se excluyen de servicio los días feriados de ley y aquellos que sean declarados asueto de acuerdo con la normativa correspondiente.

Artículo 9º— Personal: El Centro estará integrado por una persona Coordinadora Técnica que deberá contar como mínimo con el título de Bachiller en Educación Preescolar o carrera afín (trabajo social, orientación y educación), ésta persona podrá tener a su cargo un grupo de niños y niñas. Además, con una persona profesional docente, con el grado mínimo de bachillerato en Preescolar o carrera afín (trabajo social, orientación y educación) y una persona asistente con al menos noveno año de escolaridad, por cada grupo de 25 niños o niñas. Cuando el Centro Infantil, atienda personas menores de 2 años de edad, el grupo será de máximo 15 niños y niñas, atendidos por un profesional de educación preescolar o carrera afín (trabajo social, orientación y educación) y dos asistentes con grado mínimo de noveno año. Además el CECUDI contará con dos profesionales para la atención de la cocina y la limpieza.

Artículo 10º- Expediente de los beneficiarios: En el momento de su ingreso, se abrirá un expediente personal en el que constarán datos de filiación, sanitarios, dirección y teléfono para avisos en casos de una emergencia, así como cualquier otra situación que así lo amerite. Esta documentación deberá ser custodiada por el personal del CECUDI. El expediente puede ser físico o digital y deberá contener la información que requiera la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. Su actualización también se ajustara a lo solicitado por ese ente.

Artículo 11º — Horario de lactancia: Cuando los niños y niñas se encuentren en periodo de lactancia, las madres tendrán acceso en el horario que sea preciso, previa comunicación a la Coordinación Técnica del Centro. Para la debida alimentación de las y los lactantes, la Coordinación Técnica del CECUDI habilitará el espacio físico con los requerimientos pertinentes.

Artículo 12º — Actividades extramuros: Dentro de la programación pedagógica, el CECUDI podrá organizar actividades dentro y fuera del mismo, con el objetivo de dar respuestas a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de los niños y las niñas. Los padres, madres o representantes legales, autorizarán por escrito, la participación de su hijo o hija en dichas actividades.

Artículo 13º— De las ausencias del niño o niña: En caso de ausencias, la familia debe justificarlas durante los tres días hábiles posteriores a la actividad. Si sus ausencias son prolongadas deberán ser justificadas por la familia apenas sea posible, con constancia médica

que indique la enfermedad del niño o niña y, de igual manera, en caso de alguna situación especial de la familia, que amerite su ausencia.

Artículo 14° - Del programa de Atención.- El programa de atención que se desarrolla en el Centro debe estar basado en el Plan de estudio del Ciclo Materno Infantil del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el modelo de atención referido por la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Artículo 15° -De la evaluación de los niños y niñas.-La evaluación es un proceso de observación por medio de crónicas diarias o semanales, listas de cotejo de las actividades realizadas, que culminará en un reporte semestral, registrándose en términos cualitativos de acuerdo al nivel alcanzado por el niño o niña en las diferentes áreas de desarrollo. La evaluación debe estar basada en el Plan de estudio del Ciclo Materno Infantil del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el modelo de atención referido por la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

CAPÍTULO III DEL COBRO DE SERVICIOS

Artículo 16° — De la procedencia del cobro: En casos calificados, y previo estudio técnico que así lo justifique, será procedente brindar los servicios del Centro a personas que por su condición socioeconómica favorable no cumplan con todos los supuestos para ser considerado población beneficiada según los criterios del IMAS. En tales supuestos, la Municipalidad cobrará un precio público por el servicio prestado, el cual se establecerá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del Código Municipal. La base de éste servicio será el costo de atención estimado por el IMAS, para los niños y las niñas subsidiados.

Artículo 17° — Del plazo para pagar: Para poder disfrutar del servicio, la mensualidad deberá ser cancelada por la familia dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes. Después de 10 días hábiles de atraso se suspenderá el servicio. Para poder disfrutar nuevamente del mismo, se deberá cancelar la deuda que existiera, la cual estará integrada por el principal y los intereses que se calculará al momento del efectivo pago. El servicio será suspendido en forma definitiva, cuando el estado de morosidad se reitere, salvo causa debidamente justificada por el interesado, que valorará la Municipalidad oportunamente.

Artículo 18° — El pago deberá realizarse en las cajas que al efecto tenga habilitadas la Municipalidad. El representante deberá presentar el comprobante de pago con el sello respectivo a la Administración del Centro en cualquier momento en que esta se lo requiera.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD

Artículo 19° - Derechos. Son derechos de la población beneficiada:

- a) Recibir una atención y servicios integrales, coherentes con el objeto de los CECUDI, que tome en cuenta sus necesidades, intereses y los avances de la pedagogía.
- b) Recibir comprensión y guía oportuna de parte del personal docente, administrativo, y profesional y otros servicios especiales que preste el Centro, previo criterio del o la docente o profesional a cargo.
- c) Ser valorados, respetados y acogidos como personas, por parte de sus compañeros y del equipo técnico del Centro de Cuido.
- d) Recibir trato respetuoso a sus iniciativas, expresando libre y creativamente sus ideas en especial aquellas que promuevan su bienestar social, espiritual y emocional, así como su salud física y mental.
- e) Recibir el apoyo institucional requerido cuando se enfrente a situaciones personales, sociales o familiares que puedan afectar su integridad física y psicológica.
- f) Ser respetado en su integridad y dignidad personales, en su libertad de conciencia y en sus convicciones religiosas y morales.
- g) Ser informado de las disposiciones que le conciernen como beneficiado directo del Centro.
- h) Participar en actividades recreativas que programe el Centro Infantil.
- i) Contar con material lúdico y didáctico para reforzar su aprendizaje.
- j) Ser educados en un espíritu de comprensión, democracia, tolerancia, amistad, responsabilidad y libertad.

Artículo 20° —Responsabilidades de la Población Beneficiaria:

- a) Observar y mantener en todas partes la mayor decencia y compostura, procurando mantener el decoro y prestigio de su persona.
- b) Cuidar la infraestructura, mobiliario, materiales educativos y didácticos, así como el equipamiento del edificio en general.
- c) Tener autocontrol y comportamiento autónomo, individual y responsable, así como el compromiso asumido por el respeto a las normas básicas de convivencia, todo ello condicionado a la edad de cada miembro de la población beneficiaria.
- d) La población infantil deberá asistir a su respectivo nivel según su edad y madurez, para recibir la estimulación pertinente.
- e) Respetar los derechos de sus compañeros, incluyendo la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y cultura.
- f) Respetar y obedecer al profesional a cargo de su cuidado y al cuerpo docente y administrativo del Centro.
- g) Conservar el ambiente y colaborar con el aseo del Centro de Cuido.
- h) Participar activamente en las labores asignadas por el o la docente a cargo del niño o niña.
- j) Deberán asistir al Centro de Cuido vestidos con ropa limpia y cómoda.
- k) Es indispensable que los útiles o artículos personales como: bultos, loncheras, termos, cajitas, abrigos, cepillos de dientes, capas o sombrillas, tengan el nombre del niño o niña.
- l) Los niños y las niñas deberán portar todos los días un cuaderno de comunicaciones entre el Centro Infantil y la familia.
- m) Cumplir y respetar puntualmente, con el apoyo de su familia, el horario establecido por el Centro para su jornada diaria, tanto de entrada como de salida.
- n) Los niños y niñas deberán tener una correcta presentación e higiene personal.

Artículo 21°— De las ausencias del niño o niña: En caso de ausencias, la familia debe justificarlas durante los tres días hábiles posteriores a la actividad. Si sus ausencias son prolongadas deberán ser justificadas por la familia apenas sea posible, con constancia médica que indique la enfermedad del niño o niña y, de igual manera, en caso de alguna situación especial de la familia, que amerite su ausencia. Si el menor se ausenta y no asiste al centro por 8 días hábiles o más, sin que medie justificación alguna, esta situación facultará a la Municipalidad a cancelar la matrícula y el beneficio, previa notificación a su familia.

Artículo 22° — Consideraciones con respecto a las Necesidades Educativas Especiales de la población infantil: El Centro abre sus puertas a niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales, de acuerdo con sus principios filosóficos y sus posibilidades académicas y materiales. Al respecto, el Centro se compromete:

- a. Establecer una ética y estrecha relación con los padres, madres u encargados de los y las estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales.
- b. Ofrecer apoyo y colaboración de profesionales especialistas en el área de psicología, lenguaje o en el área que se requiera.
- c. Velar porque los padres, madres u encargados de esta población, se comprometan a colaborar de una manera sistemática en este proceso.
- d. Revisar y a utilizar el diagnóstico que los padres, madres u encargados aporten, al realizar la observación y adecuación curricular que los niños y niñas requieran de acuerdo con sus característicos y necesidades.
- c. Decidir en coordinación con los involucrados, y mediante un documento escrito los servicios y estrategias que de acuerdo a sus necesidades va a recibir.
- d. Realizar una indagación por medio de entrevistas a padres, madres de familia, profesionales externos que han valorado al niño o niña así como la revisión de documentos del o de las personas menores de edad (valoraciones, expedientes, otros) para determinar antes de iniciar el proceso de cuidado y desarrollo infantil, el servicio educativo que mejor se ajuste a sus necesidades educativas especiales.

Al respecto los padres de familia se comprometen a: Facultar al personal docente a realizar una valoración durante el primer trimestre de trabajo con los niños y las niñas, donde se determinará la necesidad de un acompañante de forma permanente que asista con él al Centro.

Apoyar a los docentes y asistir por parte de los padres de familia a las reuniones a las que sean convocados.

Artículo 23° - Del programa de Atención.- El programa de atención que se desarrolla en el Centro debe estar basado en el Plan de estudio del Ciclo Materno Infantil del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el modelo de atención referido por la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Artículo 24° -De la evaluación de los niños y niñas.-La evaluación es un proceso de observación por medio de crónicas diarias o semanales, listas de cotejo de las actividades realizadas, que culminará en un reporte semestral, registrándose en términos cualitativos de acuerdo al nivel alcanzado por el niño o niña en las diferentes áreas de desarrollo.

La evaluación debe estar basada en el Plan de estudio del Ciclo Materno Infantil del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el modelo de atención referido por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

CAPÍTULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, O REPRESENTANTES LEGALES DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA

Artículo 25º- Obligaciones y responsabilidades de los padres de familia:

- a) Velar por la asistencia regular y puntual de los niños y las niñas
- b) Durante el horario en que permanezca el niño o la niña en el Centro de Cuido, los padres y madres de familia NO pueden ingresar al Centro, sin autorización.
- c) Si desea conversar con alguien del personal docente o la Coordinación Técnica, deberá programar una cita, de acuerdo a los horarios establecidos para la atención.
- d) Para retirar al niño o niña antes de la hora de salida, la persona autorizada para estos efectos deberá llenar una boleta en la Dirección y entregar copia al guarda a la hora de salir o haber solicitado la salida previamente en el cuaderno de comunicaciones al hogar.
- e) No se entregará ningún niño o niña a ninguna persona que no esté autorizada en la boleta que para tal fin debe ser llenada, o con autorización vía telefónica en caso urgente y excepcional.
- f) No deben estacionarse vehículos en la zona de salida del Centro.
- g) Durante el primer mes, los padres, madres o encargados legales de los niños y las niñas de primer ingreso, deben coordinar una entrevista con la maestra de su hijo o hija, con el fin de completar su expediente y de que la maestra conozca más sobre los niños y niñas que va a atender.
- h) Los padres y madres de familia deben participar en las reuniones programadas, para mantenerse informados de las actividades y proyectos que se van realizando en el Centro.
- i) Cooperar con el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas y otras que programe el Centro.
- j) Autorizar por escrito la asistencia del niño o niña a las actividades extramuros programadas por el Centro.
- K) Comunicar el cambio de su residencia, correo electrónico o número telefónico, cada vez que eso ocurra.
- l) Informar con tiempo y por escrito al Centro, de todas aquellas situaciones especiales (familiares, psicológicas, enfermedades y otras), que puedan afectar el desarrollo normal del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- m) Presentarse en el Centro con vestimenta adecuada.
- n) Recoger a su hijo o hija dentro del horario establecido por el Centro.
- o) En caso de enfermedad infectocontagiosa, los padres de familia deberán abstenerse de llevar el niño o niña al centro, comunicar la ausencia su hijo o hija y responsabilizarse de su debido tratamiento médico.
- P) Las personas responsables del cuidado no podrán suministrar medicamentos a los niños y niñas, salvo en casos que por prescripción médica así se requiera y, es obligación de la familia informarlo previamente al Centro, presentar certificación médica y una carta de autorización indicando la condición de salud del niño o la niña y la prescripción médica requerida.

Si el niño o niña, durante su estancia en el Centro, manifestara síntomas de enfermedad o dolor, la persona responsable en el Centro lo comunicará de inmediato a la familia para que se le brinde la atención médica necesaria.

Artículo 26° —Derechos del padre, madre o encargado legal:

- a) Comunicarse con el personal docente y la Administración, ante cualquier duda o inquietud que tenga respecto del cuidado y aprendizaje de la persona menor de edad, respetando los horarios establecidos para tales efectos por el Centro de Cuido y Desarrollo Infantil.
- b) Estar informados sobre el desarrollo integral y comportamiento de sus hijos e hijas, en forma cotidiana o cuando así lo requiera.
- c) En caso de tener quejas u observaciones particulares sobre el desarrollo del proceso de aprendizaje o el buen trato de la niñez, acudir en primera instancia a la persona profesional a cargo del niño o niña y en caso de no encontrar solución, hacerlo de conocimiento de la Coordinación Técnica del Centro.

CAPÍTULO VI DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE SERVICIO

Artículo 27° —El personal con que se cuente para la prestación del servicio será por la vía del proceso licitatorio, conforme con la normativa contemplada en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, y de ser posible por la vía de excepción de conformidad con el artículo 2 de la Ley en mención y pedir autorización para iniciar la operación a partir de la modalidad de Contratación Directa Concursada. El mencionado personal deberá llevar a cabo las tareas y funciones concernientes a su cargo con responsabilidad, de acuerdo al principio del interés superior del niño de acuerdo y observando las directrices de la Coordinación Técnica del Centro.

Artículo 28° —Deberes de la Coordinación Técnica del Centro: Son deberes de la persona a cargo de la Coordinación Técnica del Centro, los siguientes:

- a) Administrar el Centro garantizando la sostenibilidad y mejora del servicio.
- b) Formular, organizar, dirigir y controlar el plan de desarrollo integral infantil.
- c) Desarrollar los componentes de organización básicos que permitan garantizar un suficiente control interno del Centro, con el fin de proporcionar seguridad razonable respecto a la consecución de los objetivos del Centro.
- d) Formular los planes anuales operativos del servicio y su respectiva presupuestación.
- e) Promover y gestionar alianzas estratégicas con entidades y/o empresas y organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, para fines de mejoramiento educativo y sostenibilidad del proyecto, en coordinación con la Municipalidad.
- f) Cumplir con las disposiciones pedagógicas, administrativas y de funcionamiento que emanen de los Ministerios de Educación Pública, Ministerio de Salud y la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.
- H) Modelar una forma de comportamiento y administración, basada principalmente en el cumplimiento de los derechos de la niñez; y los valores de honradez, equidad, transparencia, trabajo en equipo y espíritu de servicio.

- H) Conformar y mantener actualizado el archivo de los expedientes de los niños y niñas matriculados en el Centro Infantil.
- j) Atender, previa cita, a los padres y madres de los niños y niñas, así como otras personas que visitan el Centro Infantil.
- k) Planear y llevar a cabo actividades de asesoría y capacitación con las familias y la comunidad.
- l) Evaluar periódicamente, en conjunto con el personal docente y asistentes; entre otros posibles actores, el proceso de aprendizaje y desarrollo de los niños y niñas.
- m) Ejecutar otras actividades propias de la naturaleza del cargo.

Artículo 29° —Deberes del personal docente y asistentes: Son deberes del personal docente y asistentes los siguientes:

- a) Planear, preparar y ejecutar las funciones y actividades que les corresponda de acuerdo a su puesto, en forma cuidadosa, oportuna, actualizada y atractiva para la población infantil y sus familias, en cumplimiento de los objetivos del CECUDI.
- b) Comunicar oportunamente las ausencias de los niños y niñas al administrador del CECUDI, para coordinar medidas de atención en caso de que se requieran.
- c) Mantener controles acerca de las actividades, aprovechamiento y progreso de los niños y niñas en forma individual.
- f) Preparar los materiales didácticos necesarios para facilitar sus funciones y la comprensión y disfrute de la niñez.
- g) Participar en la organización y desarrollo de actividades cívicas, sociales y de desarrollo comunal en las que pueda intervenir el Centro.
- h) Atender y resolver consultas relacionadas con su trabajo que le presentan las autoridades competentes, colegas, niños y niñas o sus familias.
- i) Asistir a reuniones con las autoridades competentes y compañeros, con el fin de coordinar actividades, mejorar metodologías y procedimientos de trabajo.
- j) Colaborar en actividades tendientes a la conservación del Centro y el buen aprovechamiento de los materiales, juegos didácticos y equipos de trabajo.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia armónica y disciplinarias establecidas en el Centro y en este reglamento.
- l) Acompañar a los niños y niñas, al final de la jornada, al encuentro con sus familias.
- m) Ejecutar otras tareas propias del cargo, según los requerimientos del Centro.
- n) Implementar las adecuaciones para el desarrollo integral de las personas menores de edad con necesidades educativas especiales.

Artículo 30° —Deberes del personal de servicios generales de apoyo. El personal de servicios generales de apoyo estará a las órdenes y disposición de la Coordinación del Centro y deberá ejecutar las actividades propias de la naturaleza del cargo.

Artículo 31° —Derechos del personal.

- a) Contar con servicio médico y encontrarse asegurado por el régimen contributivo de la Caja Costarricense del Seguro Social y la póliza de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros.

- b) Tener un periodo de tiempo para cumplir con el régimen alimentario, el cual será regulado de la siguiente manera: quince minutos en la mañana para el desayuno, una hora de almuerzo y quince minutos por la tarde para merienda.¹
- c) Ajustarse a su horario de trabajo, previamente señalado por la Administración del Centro.

Artículo 32º- Perfiles profesionales del personal del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil:

Coordinación Técnica: naturaleza del trabajo Dirección, coordinación, planeamiento y supervisión y evaluación de las actividades curriculares y administrativas que se realizan en el Centro.

Tareas:

- ✓ Planea, dirige, coordina y supervisa las actividades curriculares y administrativas.
- ✓ Asesora y orienta al personal acerca del empleo y aplicación de métodos, técnicas y procedimientos pedagógicos y utilización del material didáctico.
- ✓ Promueve, dirige y participa en actividades cívicas y sociales del CECUDI.
- ✓ Vela por el mantenimiento y conservación de la infraestructura y por el buen aprovechamiento de los materiales, juegos didácticos y equipos de trabajo.
- ✓ Coordina y evalúa los resultados de los programas bajo su responsabilidad y recomienda cambios o ajustes necesarios para los objetivos del Centro.
- ✓ Asigna, supervisa y controla las labores del personal encargado de ejecutar las diferentes actividades que se realizan en la institución.
- ✓ Brinda atención y apoyo a los diferentes grupos del Centro.
- ✓ Asiste a reuniones, seminarios, juntas y otras actividades similares y representa al centro ante organismos públicos y privados.
- ✓ Atiende y resuelve consultas verbales y escritas que le presentan las autoridades competentes, colegas, subalternos y padres de familia.
- ✓ Asiste a reuniones con las autoridades competentes o colegas, con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos de trabajo, analizar y resolver problemas que se presentan en el desarrollo de las labores, evaluar programas, actualizar conocimientos, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.
- ✓ Redacta y revisa informes, circulares, cartas y otros documentos similares que surgen como consecuencia de las actividades que realiza.
- ✓ Vela porque se cumplan las normas de convivencia armónica y disciplinarias establecidas en el Centro bajo su responsabilidad.
- ✓ Supervisa y controla el correcto manejo de valores, archivos, registros, tarjeteros, expedientes, informes, comunicaciones y otros documentos.
- ✓ Vela por la correcta aplicación de normas, disposiciones, leyes y reglamentos que rigen las diferentes actividades que desarrolla.
- ✓ Impulsa el acercamiento de los padres y madres de familia y comunidad al Centro, con el fin de brindar asesoría y capacitación en beneficio de la población infantil.
- ✓ Promueve la proyección del CECUDI hacia la comunidad y de ésta al Centro.
- ✓ Realiza las labores administrativas que se derivan de su función.

¹ Se debe tomar en cuenta que estos periodos de alimentación se ajustan a los mismos periodos de alimentación de los niños y niñas, y deben ser compartidos con ellos y ellas, ya que por ninguna circunstancia se deben dejar solos ni solas.

- ✓ Ejecuta otras tareas propias del cargo.
- ✓ Ejecutar, de acuerdo con el programa trazado, actividades técnicas de estimulación oportuna en las áreas socio afectivas y cognitivas, psicomotriz, lenguaje, educación para la salud, educación nutricional, seguridad, expresión creadora y corporal y otras, en beneficio de los niños y niñas que se hallan a su cargo.

Docente en preescolar o carrera afín: naturaleza del trabajo: Planeamiento, preparación y evaluación del plan de desarrollo integral de los niños y las niñas de acuerdo con el Plan de estudio del Ciclo Materno Infantil del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el modelo de atención referido por la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. Funciones:

- Planea, prepara y lleva a cabo las acciones correspondientes al plan de atención integral de los niños y las niñas.
- Desarrolla el proceso de aprendizaje de acuerdo a la edad de los niños y las niñas.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo establecido.
- Lleva y mantiene actualizados los registros de asistencia de los niños y niñas.
- Comunica oportunamente a la Coordinadora Técnica las ausencias de los niños y niñas.
- Mantiene un registro de las actividades, aprovechamiento y progreso de los niños y niñas a su cargo.
- Prepara los materiales didácticos necesarios para ilustrar las diferentes actividades que realiza. Confeccionar y dar mantenimiento al material didáctico utilizado en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los niños y niñas.
- Participa en la organización y desarrollo de las actividades cívicas, sociales y de desarrollo comunal en las que interviene el centro infantil.
- Atiende y resuelve consultas relacionadas con su trabajo.
- Asiste a reuniones con autoridades competentes y colegas con el fin de coordinar actividades, mejorar metodologías y procedimientos de trabajo
- Analizar y resolver problemas que se presentan en el desarrollo de las labores, evaluar programas, actualizar conocimientos, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.
- Colabora en actividades tendientes a la conservación del centro infantil y el buen aprovechamiento de los materiales, juegos didácticos y equipos de trabajo.
- Vela por el cumplimiento de las normas de convivencia armónica y disciplinarias establecidas en el centro.
- Ejecuta otras tareas propias del cargo.

Asistente de cuidado: naturaleza del trabajo: Apoyar las actividades del plan de desarrollo integral de los niños y las niñas de acuerdo con el Plan de estudio del Ciclo Materno Infantil del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el modelo de atención referido por la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. Funciones:

- Instruye y vela por el cumplimiento de las normas de higiene, buen comportamiento, presentación personal y otros al grupo de niños y niñas bajo su cargo.
- Instruye y asea a los niños y niñas que lo requieran.
- Vela por la seguridad personal y descanso de las personas menores de edad.

- Organiza y distribuye el material didáctico a la población infantil en general.
- Asiste en la ejecución de actividades pedagógicas en las áreas de aprendizaje.
- Distribuye utensilios y alimentos en horas de comida.
- Enseña hábitos alimentarios, higiénicos, presentación personal y modales en la mesa.
- Programa y participa en las actividades recreativas y de estimulación a los niños.
- Participa en la evaluación integral de los niños y niñas.
- Participa en la ambientación de las instalaciones.
- Lleva el control del material didáctico y mobiliario del centro.
- Asiste y participa en reuniones a la que le convocan las autoridades competentes.
- Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización.
- Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
- Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.
- Misceláneo (a): naturaleza del trabajo:
- Mantener las instalaciones del Centro con limpieza y orden.

Funciones:

- Mantener todas las áreas del centro con limpieza y orden.
- Llevar un inventario de todos los insumos utilizados.
- Solicitar con antelación la compra de los insumos necesarios.
- Velar por las existencias de los implementos de limpieza.
- Supervisar el adecuado uso de los implementos de limpieza.
- Regar y cuidar los jardines.
- Informar de cualquier daño o desperfecto de las instalaciones.
- Colaborar en cualquier actividad que se realice en el Centro.
- Colaborar con los niños y las niñas que requieran de su cuidado.
- Disposición para ayudar en lo que se le solicite.
- Asistir a la persona encargada de la cocina.

- Cocinero² (a): naturaleza del trabajo:

Brindar a los niños, niñas y personal una alimentación sana, adecuada a la edad y necesidades de los niños y niñas.

Funciones:

- Preparar alimentos ricos, nutritivos, con buena presentación y elaborados de forma higiénica, de conformidad con la dieta dada por el profesional en nutrición.
- Elaborar alimentos de acuerdo al ciclo de menús establecido en el centro y acorde a la edad y necesidades de los niños y niñas.
- Mantener la cocina con limpieza y orden.
- Llevar un inventario de todos los alimentos necesarios.

² En caso de que se decida optar por la contratación de un servicio de comidas servidas, no es necesaria la contratación del puesto de cocinera(o).

- Solicitar con antelación la compra de todos los alimentos necesarios.
- Utilizar de forma adecuada los implementos y artefactos de cocina.
- Informar de cualquier daño del equipo de cocina.
- Colaborar en cualquier actividad que se realice en el centro.
- Colaborar con los niños que requieran de su cuidado.
- Disposición para ayudar en lo que se le solicite.
- Asistir a la encargada de limpieza si fuera necesario.

CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS DISPOSICIONES:

Artículo 33° —La asistencia y la puntualidad son aspectos considerados importantes y de deben acatar de acuerdo a lo convenido en el centro.

Artículo 34° —En casos de ausencia, es obligación del trabajador, hacer la comunicación vía telefónica de su condición y presentar dentro de los tres días siguientes a su reincorporación laboral, la justificación en la Coordinación del Centro.

Artículo 35° —El trabajador que no asista al Centro por tres días o más durante un mismo mes, sin justificación en los términos del artículo anterior, será objeto de la sanción prevista que al respecto señala el Código de Trabajo y el Reglamento vigente.

Artículo 36° -Queda totalmente prohibido:

- Hacer propaganda político-electoral o contrario a las instituciones democráticas del país, o ejecutar cualquier acto que signifique coacción de la libertad religiosa.
- Trabajar en estado de embriaguez o bajo cualquier otra condición análoga.
- Usar los materiales y herramientas suministrados por el centro, para objeto distinto al que fue destinado.
- Portar armas blancas o de fuego, de cualquier clase, durante las horas laborales, excepto cuando se tratare de instrumentos punzantes, cortantes o punzocortantes que formaren parte de las herramientas o útiles propios del trabajo.

Artículo 37° —De las sanciones: Las sanciones se aplicarán a través de acciones preventivas y correctivas, las cuales seguirán el siguiente orden:

- a) Llamada de atención verbal de la persona que cometió la falta.
- b) Amonestación escrita, en caso de reincidencia.
- c) Suspensión temporal hasta por un máximo de un mes, cuando la conducta se haya repetido por más de dos veces.
- d) Separación o expulsión del Centro cuando la conducta del funcionario sea contraria a derecho, la moral y las buenas costumbres.

Artículo 38° —Vigencia: Se aprueba tal y como se presenta y rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.

Se acuerda por unanimidad: Aprobar la propuesta de Reglamento para Regular el Funcionamiento y Operación del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil -CECUDI del Cantón de Belén.

El Presidente Municipal Eddie Mendez Ulate, comenta que previamente ya se había revisado este tema en la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos y solamente había que hacerle unas pequeñas correcciones y de ahí el dictamen de hoy que está presentando la Dirección Jurídica con las correcciones por eso es que se está dispensando de trámite.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, plantea una pregunta general ¿se supone que nosotros estamos aquí para votar a ciegas? o para votar información que se pasa; denuncia que hay una discriminación hacia su persona no sabe si es por ser mujer o porqué ya que no ha tenido acceso a la información y no está dispuesta a dispensar de trámite de comisión ni a votar nada que no haya leído, es un atropello y no es posible que como regidora propietaria no tenga acceso a la información.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Juan Luis Mena, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: PRIMERO: Dispensar de trámite de Comisión de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos. **SEGUNDO:** Avalar el DJ-273-2016 suscrito por Francisco Ugarte, de la Dirección Jurídica. **TERCERO:** Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo para que se proceda con lo establecido en el Artículo 43 del Código Municipal, realizando la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, para someterlo a consulta pública por el plazo de 10 días.

ARTÍCULO 7. Se conoce Oficio AMB-MC-169-2016 Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Asunto: Informe técnico carta de intenciones BBC. Hemos recibido el oficio CTA-011-2016, suscrito por Jose Zumbado, como coordinador de la Comisión Técnica Administrativa, por medio del cual remite informe técnico sobre la carta de intenciones propuesta por los representantes del proyecto denominado Belén Bussiness Center. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

CTA-011-2016

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal, a raíz del trámite N°2027-2015 de fecha 01 de setiembre de 2016, gestionado por Portafolio Inmobiliario con relación a Carta de Intenciones entre BELÉN BUSINESS CENTER CR S. A. y la Municipalidad de Belén, se informa sobre lo acordado en sesiones de trabajo que a continuación detallo:

Sesiones de Trabajo / 16 de setiembre de 2016
19 de setiembre de 2016

Unidades Administrativas	Representantes	Firma
Dirección Técnica Operativa	Ing. José Luis Zumbado Chaves	
Dirección Servicios Públicos	Ing. Denis Mena Muñoz	
Unidad de Desarrollo Urbano	Arq. Luis A. Bogantes Miranda	
Unidad de Planificación Urbana	Arq. Ligia Franco García	
Unidad de Acueductos	Ing. Eduardo Solano Mora	
Unidad de Ambiente	MSc. Dulcehé Jiménez Espinoza	
Dirección Jurídica	Dr. Ennio Rodríguez Solís	

ACUERDO DE LA COMISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se revisa la información disponible en expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se revisa el Informe de la Comisión Técnica Administrativa CTA-007-2016 de fecha 29 de agosto del 2016 y la gestión del interesado según trámite N°2022 de fecha 1 de setiembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Se analiza los términos del Acuerdo Municipal de la Sesión Ordinaria N°51-2016, artículo 14 de fecha 6 de setiembre de 2016 con relación al Informe CTA-007-2016 de la Comisión Técnica Administrativa y el acuerdo de la Sesión Ordinaria N°51-2016, artículo 21 de fecha 6 de setiembre de 2016 con relación al Informe de la Comisión de Obras con relación al oficio N°2016-0320 y análisis general que abarca la opción de firmar Cartas de Intenciones con Empresas interesadas para implementar el Plan de Reordenamiento Vial, entre otros y para que lo que interesa se acuerda:

Sesión Ordinaria N° 51-2016, artículo 14 de fecha 6 de setiembre de 2016: *SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dispensar de trámite de Comisión y avalar el Oficio de la Comisión Técnica Administrativa. SEGUNDO: Se debe completar por parte del Especialista en Vialidad que desarrollo los planos del Plan de Reordenamiento Vial del Sector de La Ribera Alta, la elaboración y entrega de la lámina correspondiente que presente la geometría de la sección de la maniobra por realizar en el sector conocido como túnel de la Firestone, sin contemplar la ampliación del mismo, con el objetivo de establecer la ejecución de las obras según la realidad actual y tomando en consideración la huella de los vehículos pesados articulados de mayor dimensión que circulan por la zona. TERCERO: Para el caso de los accesos a Barrio Echeverría y barrio Cristo Rey en la intersección con la Ruta 129, al no estar contemplada en la propuesta interés, se apoya la recomendación de la Unidad Obras del oficio*

UO-082-2016 de solicitar al MOPT el estudio e implementación de acciones que mejoren las condiciones de estas intersecciones tomando en consideración el reordenamiento de interés de las Ribera Alta bajo las condiciones actuales. CUARTO: Apoyar la recomendación de la Unidad de Obras para que se oficialice a nivel Institucional la propuesta del plan de reordenamiento vial para la zona conocida como "Ribera alta". QUINTO: La Municipalidad como Gobierno Local debe participar en parte en la inversión del Plan de Reordenamiento Vial en las calles de administración local. SEXTO: Una vez oficializado Institucionalmente el Plan de Reordenamiento Vial del Sector de La Ribera Alta que incluye la MEGA ROTONDA, se solicite al Consejo de Transporte Público, el estudio correspondiente para la reubicación posterior de las paradas buses de las rutas de buses y taxis autorizados. SETIMO: Se continúe a nivel de la Alcaldía y la administración municipal con las acciones útiles y necesarias de coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) para la construcción e implementación de la Rampa de Acceso a la Ruta Nacional N°1 – Autopista General Cañas que forma parte del Plan de Reordenamiento Vial, a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz para la reubicación de postes. OCTAVO: Se inicie a nivel de la Alcaldía y la administración municipal con la coordinación y seguimiento a nivel Institucional sobre Proyectos a cargo del Estado que son muy importantes con relación a la adecuada implementación de la vialidad del sector y del cantón en general y que abarca el proyecto de la ampliación del Cajón Túnel - Firestone y el Proyecto de Construcción del tramo Ruta Nacional 147, Radial Santa Ana – Aeropuerto. NOVENO: Se comunique por parte de la administración municipal a través de la Unidad de Comunicación a los propietarios de desarrollos y proyectos sustantivos ya instalados en la zona como el caso de Hotel Marriot, Embotelladora FEMSA, Agencias Aduanales varias, entre otros sobre el plan de reordenamiento vial de la zona la Ribera alta para efectos de rediseño de accesos y logística interna por cambio de vías a futuro.


Sesión Ordinaria N°51-2016, artículo 21 de fecha 6 de setiembre de 2016: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales. SEGUNDO: Avalar en todos sus extremos el Oficio No. 2016-0320, con sus anexos, suscrito por el señor John Víctor Coto Fernández, representante de la empresa consultora TRANSVIAL, el cual define una actualización de la propuesta de reordenamiento vial del sector de la Ribera Alta del Cantón de Belén. TERCERO: Oficializar para todos los efectos técnicos legales y administrativos, el citado oficio No. 2016-0320 y sus anexos. CUARTO: Instruir a la Administración Municipal y autorizar al Alcalde Municipal para que pueda iniciar las acciones, así como establecer compromisos y alianzas, con las autoridades del MOPT y del CONAVI para poder ejecutar de manera oportuna el reordenamiento vial aprobado y oficializado. Igualmente se autoriza al Alcalde Municipal para que gestione con los desarrolladores su participación en el proyecto, elaborando al efecto las propuestas de los compromisos de intenciones que se han de adquirir por parte de los particulares involucrados. QUINTO: Instruir a la Alcaldía Municipal, para que en el caso particular del proyecto Belén Business Center, se coordine lo necesario para de inmediato formular un borrador de compromiso de intenciones que contemple el aporte proporcional en infraestructura pública y mejoras del sector, en relación con las implicaciones que tiene el desarrollo del complejo compuesto por cuatro torres de oficinas de cinco pisos cada una, un sótano compartido para las cuatro torres y una torre adicional para estacionamiento. SEXTO: Derogar en lo que se le

oponga al presente acuerdo, el que fue adoptado en la Sesión Ordinaria N°33-2013, capítulo V, artículo 12, celebrada el 4 de junio del 2013, y cualquier otro acuerdo que se le oponga, quedando a salvo el uso condicional del suelo en zona Industrial para la construcción de Edificios, que permitan el desarrollo de actividades comerciales en la finca inscrita en el Folio Real 4-190208-000, plano de catastro H-866119-2003, otorgado a la Empresa "BELÉN BUSINESS CENTER CR S.A" (antiguamente conocida como INVERSIONES BLJ CERO NUEVE S.A.).

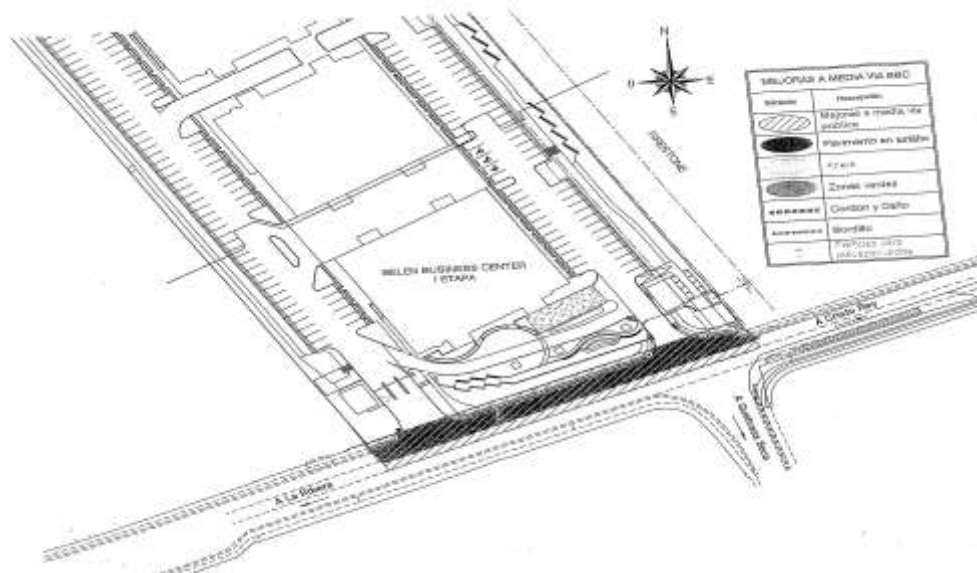
ARTÍCULO CUARTO: Se revisa la propuesta de implementación del Proyecto de Oficentro y los términos de la Propuesta del aporte que la empresa BELÉN BUSINESS CENTER CR S.A., realizará para el Plan de Reordenamiento Vial del sector de la Ribera Alta, a saber:

Código CFIA	Descripción
641862	OFICENTRO BELEN BUSINESS CENTER ETAPA 1 EDIFICIO 1, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS
730307	OFICENTRO BELEN BUSINESS CENTER EDIFICIOS 2, 3, 4 ETAPA 2
735602	TORRE DE PARQUEOS OFICENTRO BELEN BUSINESS CENTER ETAPA 3


Sector frente al Proyecto BELÉN BUSINESS CENTER:

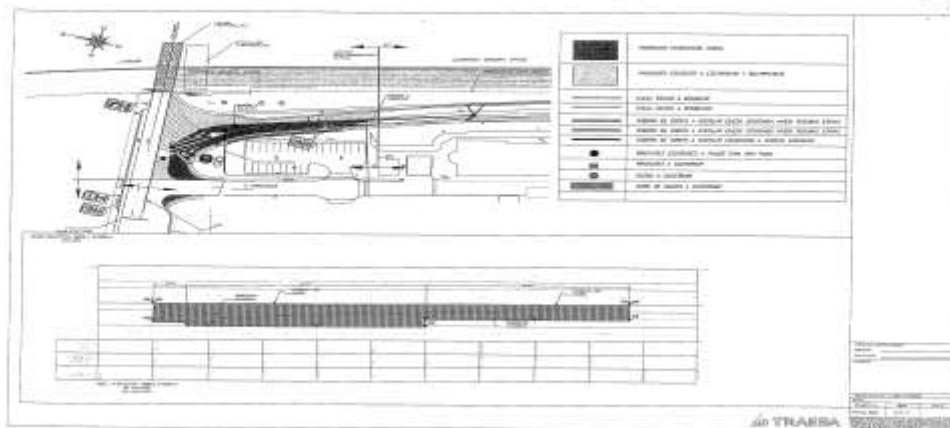
OFERTA DE OBRA CONSTRUCTIVA		
Proyecto:	Belén Business Center Mejoras a Red Vial Cantonal Sector 1 - Frente terreno de BBC	
Alcance:	Mejoras Varias a la Red Vial Cantonal	
Fecha:	30/8/16	

Item	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio total	%
MEJORAS A MEDIA VIA CON OPCION "B" DE ESTRUCTURA PAVIMENTO						
OBRAS FRENTE A BBC						
A	PAVIMENTOS				\$30.222,00	40,90%
A2	OPCION "B" ESTRUCTURA PAVIMENTO					
A2-01	Conformación de subrasante en mejoras a media vía	m2	575,00	\$1,27	\$790,25	0,99%
A2-02	Subbase 62 cm	m2	575,00	\$18,43	\$10.597,25	14,34%
A2-03	Base granular 20cm	m2	575,00	\$6,54	\$3.760,50	5,08%
A2-04	Carpetas Asfálticas 7,5cm (Incluye imprim. Asfáltica)	m2	575,00	\$26,32	\$15.134,00	20,48%
B	OBRAS COMPLEMENTARIAS				\$16.041,12	21,71%
B-01	Corcón y Caño mejoras a media vía (f'c=210kg/cm2, 65cm, 20 cm de espalda)	m	120,00	\$38,99	\$4.671,60	6,32%
B-02	Acera mejoras a media vía (f'c= 175 kg/cm², 10 cm esp + 20 cm lastre)	m2	150,00	\$35,18	\$5.277,00	7,14%
B-03	Rampas 7600 P.C 175kg/cm2, 7,5cm esp +10cm lastre	und	6,00	\$115,67	\$694,02	0,94%
B-04	Zonas verdes mejoras a media vía (Conformación 15 cm con material de sitio + Zarcote San Agustín)	m2	150,00	\$6,81	\$1.021,50	1,36%
B-05	Vado pluvial de concreto (f'c=210 Kg/cm2, 14x65cm)	m	60,00	\$72,95	\$4.377,00	5,92%
C	SEÑALIZACIÓN VIAL				\$8.750,00	11,84%
C-01	Señalización vial	Global	1,00	\$8.750,00	\$8.750,00	11,84%
D	MOVIMIENTO DE TIERRAS				\$18.877,50	25,55%
D-03	Corte (mejoras de vía)	m3	2250,00	\$9,98	\$2.205,00	2,98%
D-05	Material a exportar fuera de propiedad (mejoras de vía)	m3	2250,00	\$7,41	\$16.672,50	22,56%
SUBTOTAL					\$73.890,62	100,00%



Sector Esquina noroeste FIRESTONE

OFERTA DE OBRA CONSTRUCTIVA						
Proyecto: Belén Business Center Mejoras a Red Vial Cantonal Sector 2 - Esquina Noreste Firestone						
Alcance: Mejoras Varias a la Red Vial Cantonal Fecha: 30/8/16						
Código	Detalle	Unidad	Cantidad	Presupuesto Unitario	Presupuesto Total	%
MEJORAS A MEDIA VÍA CON OPCIÓN "B" DE ESTRUCTURA PAVIMENTO						
A OBRAS FRENTE A BBC						
A PAVIMENTOS						
A2 OPCIÓN "B" ESTRUCTURA PAVIMENTO					\$66.978,75	32,05%
A2-01	Conformación de subrasante en mejoras a media vía	m ²	1205,00	\$1,38	\$1.421,90	0,69%
A2-02	Subbase 30 cm	m ²	565,00	\$7,78	\$4.384,40	2,13%
A2-05	Besa estabilizada 25 cm	m ²	565,00	\$17,83	\$9.791,45	4,75%
A2-04	Carpeta Asfáltica 25cm (incluye imprim. Asfáltica)	m ²	1205,00	\$38,20	\$46.035,00	22,36%
A2-05	Escarificación de asfalto existente	m ²	580,00	\$7,50	\$4.350,00	2,11%
B OBRAS COMPLEMENTARIAS						
					\$62.185,84	30,20%
B-01	Cordón y Caña mejoras a media vía (F _c 210kg/cm ² , 65cm, 20 cm de espaldar)	m	115,00	\$45,55	\$5.238,25	2,56%
B-02	Acera mejoras a media vía (F _c 210 kg/cm ² , 12 cm esp + 10 cm lastra)	m ²	129,20	\$43,36	\$5.602,11	2,72%
B-03	Rampas 7600 Fc 175kg/cm ² , 7,5cm esp +10cm lastra	und	3,00	\$100,58	\$301,74	0,15%
B-04	Zonas verdes mejoras a media vía (Conformación 15 cm con material de soto y Zócalo San Agustín)	m ²	250,00	\$5,93	\$1.480,00	0,72%
B-05	Reubicación de malla cédula existente	m	65,00	\$65,00	\$4.225,00	2,05%
B-06	Muro de gavión H=2,00 a 3,00 m	m ³	200,00	\$317,60	\$23.520,00	11,45%
B-07	Demolición de mureta	m	48,00	\$19,09	\$916,32	0,45%
B-08	Demolición de cordón y caño y bordillo	m	65,00	\$11,13	\$723,45	0,35%
B-09	Demolición de acera	m ²	189,00	\$13,77	\$2.602,53	1,26%
B-10	Demolición de cuneta de concreto	m ²	102,00	\$14,77	\$1.506,54	0,73%
B-11	Demolición de banquetas	und	2,00	\$450,00	\$900,00	0,44%
B-12	Demolición de tuberías	m	6,00	\$75,00	\$450,00	0,22%
B-13	Rubicación de postes eléctricos	und	2,00	\$7.500,00	\$15.000,00	7,29%
C SEÑALIZACIÓN VIAL						
C-01	Señalización vial	Global	1,00	\$5.000,00	\$5.000,00	2,43%
D MOVIMIENTO DE TIERRAS						
					\$18.195,61	8,84%
D-01	Rellenos Importados	m ³	200,00	\$24,26	\$4.852,00	2,36%
D-02	Material de préstamo 47 cm	m ²	365,00	\$21,39	\$7.815,95	3,73%
D-02	Corta y bota	m ³	847,75	\$8,15	\$6.909,16	3,35%
E SISTEMA PLUVIAL						
					\$64.491,42	31,47%
E-01	Tubería pluvial 600 mm diam	m	52,00	\$209,07	\$6.690,24	3,25%
E-02	Tubería pluvial 800 mm diam	m	90,00	\$285,02	\$25.741,80	12,52%
E-03	Colocar tapa a tragantes existentes	und	3,00	\$1.200,00	\$3.600,00	1,75%
E-04	Pozo de registro pluvial 1,6m diam	und	3,00	\$8.800,00	\$26.400,00	12,75%
E-05	Tragante sencillo (2 parrillas)	und	4,00	\$1.583,43	\$6.333,72	3,08%
E-06	Caja pluvial 1x1m	und	1,00	\$605,68	\$605,66	0,29%
SUBTOTAL					\$208.832,82	100,00%



ARTÍCULO QUINTO: Se analiza por parte de la Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén la solicitud de valoración técnica de la propuesta sobre las Obras que se ofrecen construir por parte de la Empresa BELÉN BUSINESS CENTER CR S.A., dentro del marco de la Carta de Intenciones como aporte en el proyecto del “Anillo de Circunvalación de la Ribera Alta “.

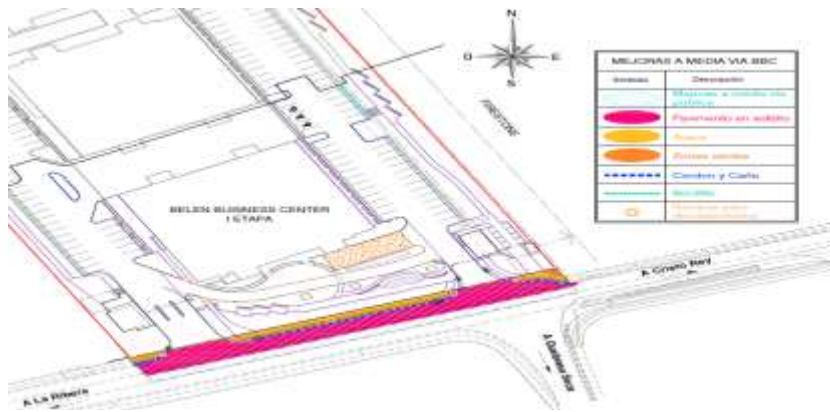
Informe UO-092-2016 de fecha 19 de setiembre de 2016: En atención a lo solicitado mediante memorando DTO-182-2016 con relación al análisis técnico de las Obras de Infraestructura Pública propuesta por parte de los representantes de Portafolio Inmobiliario para efectos del desarrollo del Proyecto San Antonio Business Park, en función al reordenamiento vial municipal se tiene lo siguiente: *En atención a lo solicitado mediante memorando DTO.182-2016 con relación al análisis técnico de las obras de infraestructura pública propuesta por parte de los representantes de Portafolio Inmobiliario, para efectos del desarrollo del proyecto San Antonio Business Park, en función al reordenamiento vial municipal, se tiene lo siguiente:*

Elementos de consideración y antecedentes:

1. Oficio de aprobación del estudio de impacto vial (EIV) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes DVT-DGIT-ED-2015-3935 del 25 de setiembre de 2015, el cual entre otras cosas señala:
 - a. Se aprueba el diseño presentado para el proyecto Belén Business Center [...]
2. Memorando UO-001-2016 del 21 de enero del año en curso, mediante el cual se realiza un análisis similar al presente caso.

Propuesta de análisis. La presente propuesta de inversión en materia de vialidad por parte de los interesados se compone de lo siguiente:

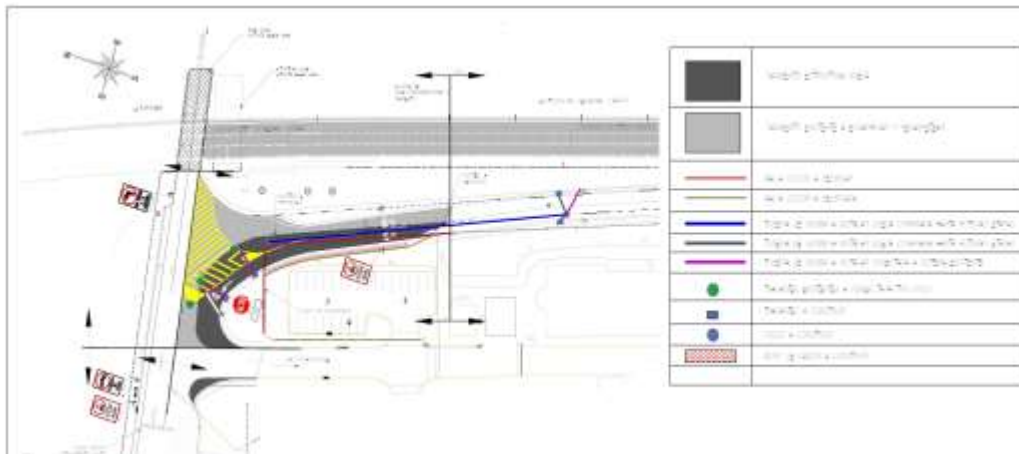
1. Sector frente al predio en el que se emplazaría el proyecto:
 - a. Ampliación de 575 m² de estructura de pavimento
 - b. Construcción de 120 m de cordón, caño y acera
 - c. Demarcación vial



Con estas obras se estaría facilitando la infraestructura necesaria para la generación del ancho correspondiente de la vía sobre el costado norte de calle Arbolito. El costo asociado para este apartado asciende a \$ 73.890,62.

2. Sector intersección noreste de Firestone:

- a. Ampliación y mejoramiento vial y geométrico de 1205 m² de pavimento
- b. 115 metros lineales de cordón, caño y acera
- c. Reubicación de dos postes de tendido eléctrico
- d. 43,75 m de muro de gavión con altura variable H = entre 2 y 3 metros
- e. 122 m de tubería pluvial
- f. Pozos, tragantes y cajas pluviales
- g. Demarcación vial



Con esta inversión, se estaría construyendo el inicio de las obras necesarias para la ampliación vial del sector este de la empresa Firestone. El monto correspondiente de esta inversión corresponde a \$ 205.832,62. El total de la inversión descrita alcanza la suma de \$ 279.723,24 lo cual se encuentra dentro del rango equivalente al impacto vial por generar de forma proporcional según el proyecto propuesto.

Criterio Técnico y resultado

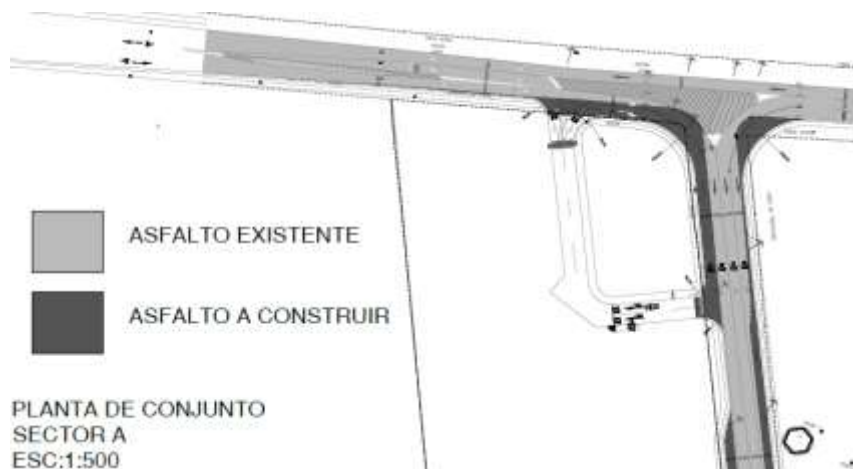
1. La propuesta analizada de forma integral, es acorde técnicamente y responde a las necesidades de desarrollo de infraestructura pública por llevar a cabo en el sector, con el objetivo de la consecución y puesta en funcionamiento del reordenamiento vial proyectado, el cual consiste en el anillo de circulación.

2. Sobre este particular, el alcance en longitud de las obras propuestas se ve reducido, en vista que debido a la diferencia de elevación y topografía del sector, se requiere la construcción de rellenos y muros importantes, cuyo costo es elevado; mismo que de alguna u otra forma es recomendable sea asumido por algún actor de este reordenamiento vial. Por el tipo de obra, es preferible que dichas obras las desarrolle un interesado, en vista que como municipalidad, se aparta del tipo de actividades de conservación vial que acostumbramos efectuar.
3. En materia del manejo de las aguas pluviales del sector, las mismas deberán descargar temporalmente hacia la autopista General Cañas, con lo cual se favorece a aminorar la problemática que se tiene en la actualidad exactamente en la intersección por intervenir. Dicho sistema de forma posterior deberá de continuarse hasta empatar con la futura rampa de acceso a ruta 1.

Factores complementarios a contemplar. En función a la consulta realizada respecto a las necesidades mínimas remanentes para poder implementar el reordenamiento vial, se tiene que de conformidad con lo establecido en las páginas 91-92 del informe técnico de la empresa TRANSVIAL, oficializado recientemente en la institución se especifica lo siguiente:

1. Ampliaciones de los radios de giro a 20 metros sobre las esquinas de las siguientes intersecciones:
 - a. Intersección ruta nacional 129 – calle El Avión



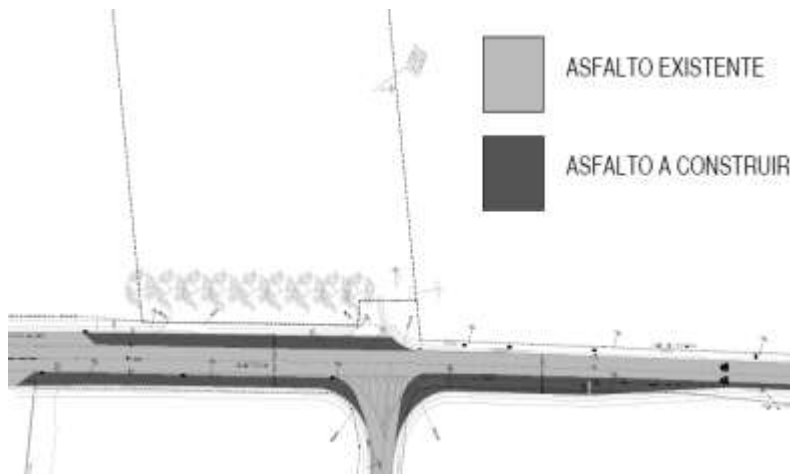


b. Esquina sureste de Firestone (CORBEL)

c.



d. Intersección calle Arbolito – calle Don Chico (CORBEL, Estrella de Belén)

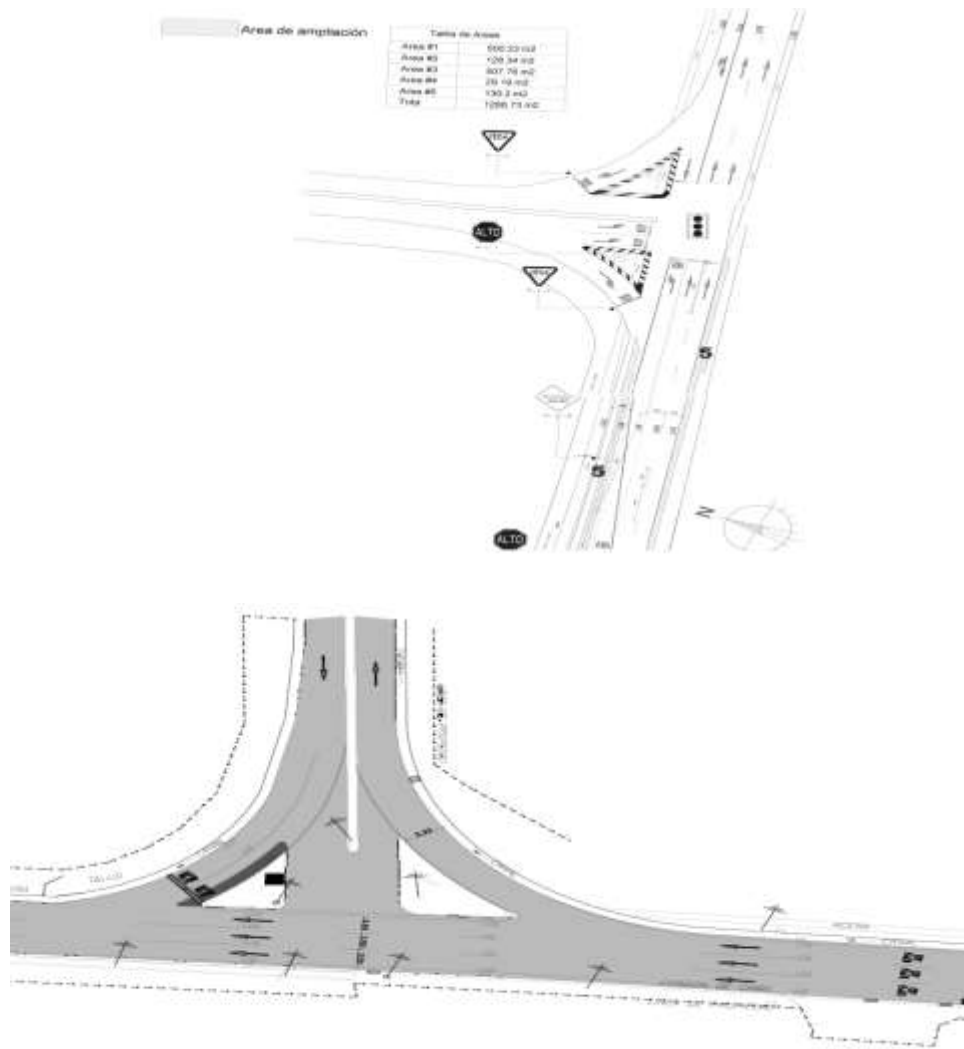


e. Intersección calle Arbolito – calle El Avión (sector DIPO)

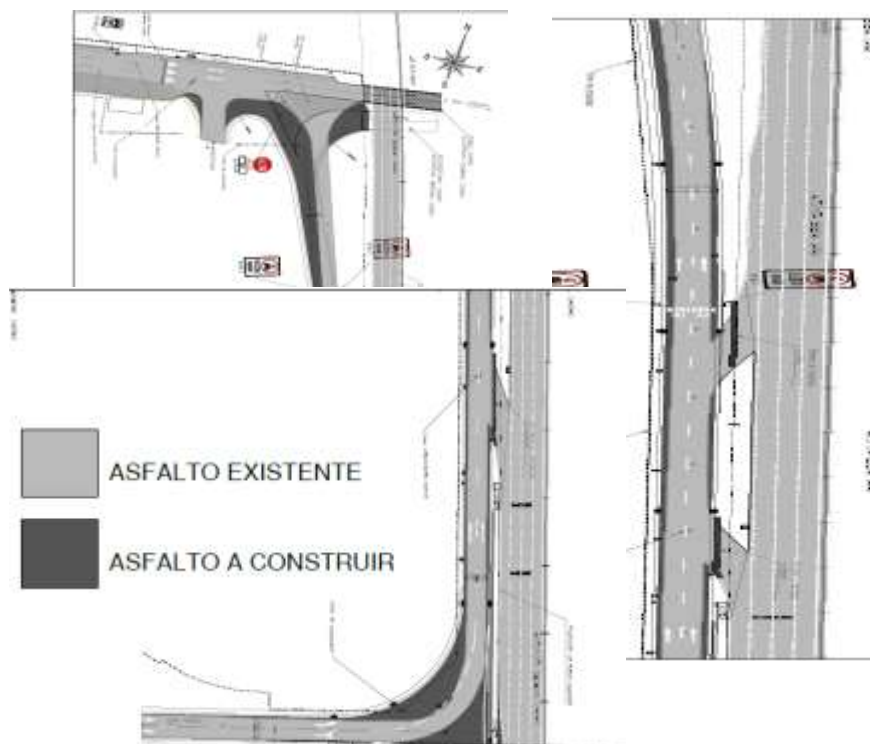


f. Intersección esquina sureste de INTEL – ruta nacional 129

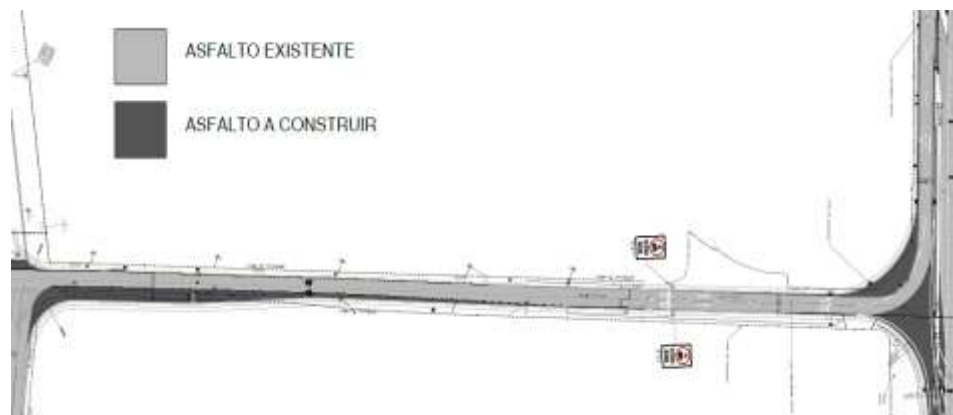




2. Ampliación de la calle marginal a la Ruta Nacional N° 1 a dos carriles de al menos 3,60 metros, con sus respectivos espaldones (este de Firestone)



3. Proveer carriles de incorporación de 205 m hacia el este y sur de las intersecciones Don Chico – Arbolito y R129 – El Avión, respectivamente.



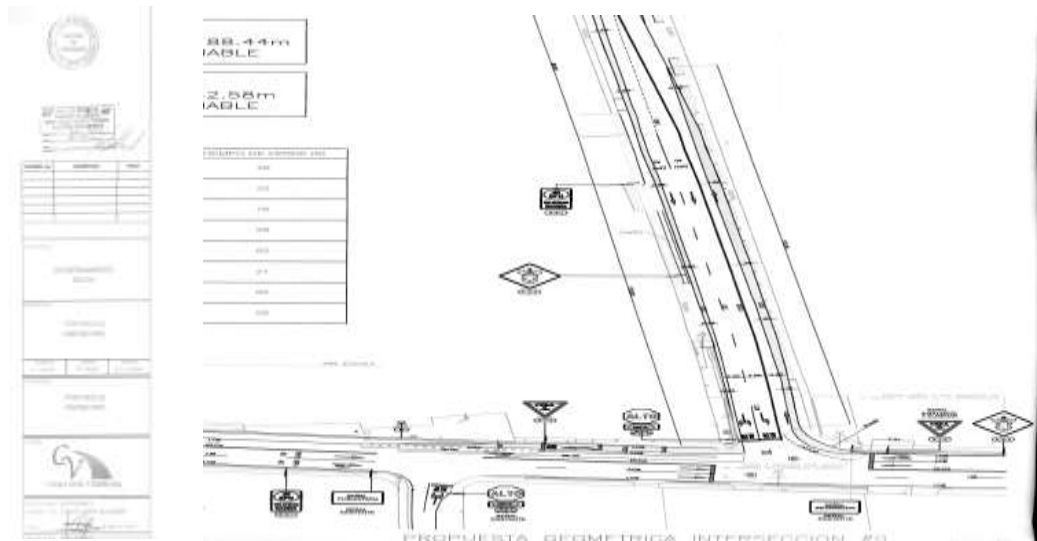
Finalmente, quedan dos asuntos pendientes necesarios por dar cumplimiento:

1. De cumplimiento con lo establecido en el informe UO-082-2016 y posteriormente ratificado por el Concejo Municipal, para poder confrontar la propuesta con el plan

municipal, es necesario contar con la lámina de la geometría propuesta específica para realizar la maniobra de viro derecho en el sector del túnel de Firestone.

2. Se debe incorporar de forma adicional, las obras necesarias por llevar a cabo establecidas en la aprobación del MOPT mediante oficio DVT-DGIT-ED-2015-3935, correspondientes a mejoras en la intersección de calle Don Chico – Ruta Nacional 111, como se visualiza en los planos aprobados y presentados por parte de los interesados a esta municipalidad, como se podrá visualizar en la siguiente página.

Debido a lo anterior, deberá la institución valorar y determinar si procederá a permitir el brindar permisos de construcción a los proyectos de manera paulatina, es decir conforme se van presentando, haciendo la salvedad que de este modo no se contaría con todos los elementos necesarios para “echar a andar” el reordenamiento vial de la zona. Caso contrario, se deberá buscar el modo o figura legal correspondiente, mediante la cual las obras necesarias se encuentren ya sea construidas o garantizadas de algún modo, asociadas a un participante del proceso, bien sean entes gubernamentales como el MOPT o Municipalidad, como propietarios de los predios o interesados inversionistas. Extracto de planos de aprobación del MOPT para el proyecto Belén Business Center, en el que se establecen las mejoras por llevar a cabo en la intersección de calle Don Chico y ruta nacional 111, en la Asunción de Belén, sector antigua Acumanía.



ARTÍCULO SEXTO: Se analiza y ajusta la propuesta de Compromiso de Intenciones por parte de la Dirección Jurídica y la Comisión Técnica Administrativa, determinándose el documento adjunto en el anexo general.

ARTÍCULO SETIMO: La Comisión Técnica Administrativa no entra a valorar aspectos específicos de responsabilidad técnica de la Unidad de Obras, pero si aspectos generales que deben señalarse, a saber:

1. El Proyecto de Oficentro BELÉN BUSINESS CENTER se construirá en tres etapas, sin embargo no se indica el plazo de ejecución o el cronograma propuesto del mismo, situación relevante a considerar.

Etapas del Proyecto

- a. Movimiento de tierras, obras de infraestructura y edificio 1.
 - b. Edificios 2, 3 y 4.
 - c. Torre de Parqueos.
2. Las Obras de Infraestructura frente al Proyecto de Oficentro BELÉN BUSINESS CENTER forman parte del mismo y estas no deben tomarse en cuenta en la Carga Urbanística para la Carta de Intenciones.
 3. Aún se encuentra pendiente por parte de la Empresa TRANS VIAL S.A. con la presentación y formalización de la lámina de diseño geométrico del ingreso al Túnel de Firestone para poder establecer las mejoras correspondientes en forma detallada que deben realizarse.
 4. No se considera en la propuesta vial por parte de BELÉN BUSINESS CENTER CR S.A., obras que fueron avaladas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), mediante el oficio DVT-DGIT-ED-2015-3935 de fecha 25 de setiembre de 2015, correspondiente a las mejoras en la intersección de Calle Don Chico–Ruta Nacional 111, mismas que constan en los planos aprobados y presentados por el interesado a la Municipalidad de Belén.
 5. BELÉN BUSINESS CENTER CR S.A., debe describir y cuantificar las obras y actividades que fueron aprobados en el oficio DVT-DGIT-ED-2015-3935 de fecha 25 de setiembre de 2015.
 6. Las Obras consideradas por parte de BELÉN BUSINESS CENTER CR S. A. como parte del reordenamiento vial de la Ribera Alta son importantes, no obstante con estas obras no se permite echar a andar el Plan de Reordenamiento Vial por lo que es vital para el Gobierno Local considerar una estrategia técnico-legal que permita en un corto plazo y

razonable el compromiso de los diferentes interesados para construir y desarrollar las obras útiles y necesarias para implementar el Plan de Reordenamiento vial.

ARTÍCULO OCTAVO: Es criterio de la Comisión Técnica Administrativa que la propuesta en materia de vialidad de la Empresa BELÉN BUSINESS CENTER CR S.A., que ha sido remitida mediante el trámite N° 2022 -2016, debe completarse con las actividades u obras que fueron avaladas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), mediante el oficio DVT-DGIT-ED-2015-3935 de fecha 25 de setiembre de 2015, correspondiente a las mejoras en la intersección de Calle Don Chico –Ruta Nacional 111. Lo anterior para que se armoniza con lo estipulado el acuerdo municipal de la Sesión Ordinaria N°51-2016, artículo 21 incisos quinto y sexto de fecha 6 de setiembre de 2016 y que para lo que interesa indican:

Sesión Ordinaria N°51-2016, artículo 21:

QUINTO: Instruir a la Alcaldía Municipal, para que en el caso particular del proyecto Belén Business Center, se coordine lo necesario para de inmediato formular un borrador de compromiso de intenciones que contemple el aporte proporcional en infraestructura pública y mejoras del sector, en relación con las implicaciones que tiene el desarrollo del complejo compuesto por cuatro torres de oficinas de cinco pisos cada una, un sótano compartido para las cuatro torres y una torre adicional para estacionamiento.

SEXTO: Derogar en lo que se le oponga al presente acuerdo, el que fue adoptado en la Sesión Ordinaria N°33-2013, capítulo V, artículo 12, celebrada el 4 de junio del 2013, y cualquier otro acuerdo que se le oponga, quedando a salvo el uso condicional del suelo en zona Industrial para la construcción de Edificios, que permitan el desarrollo de actividades comerciales en la finca inscrita en el Folio Real 4-190208-000, plano de catastro H-866119-2003, otorgado a la Empresa "BELÉN BUSINESS CENTER CR S.A" (antiguamente conocida como INVERSIONES BLJ CERO NUEVE S.A.).

ARTÍCULO NOVENO: El Plan de Reordenamiento Vial de la Ribera Alta, debe procurar implementarse en forma total y en un plazo determinado con un Cronograma en el que se establezcan los interesados, las actividades, costos estimados y plazos de ejecución ya que de no ser así y mantener la vialidad existente y de entrar en funcionamiento los Proyectos que se aprueben a raíz de los compromisos de Intensiones en forma específica, se agravara los niveles de servicio existentes y podría crearse un colapso vial que impacte inclusive otros sectores de ingreso, tránsito y salida del cantón en las cercanías de la Ribera Alta, trasladando inclusive el efecto al sector de la Asunción.

ARTÍCULO DECIMO: Comunicar el presente Informe a la Empresa BELÉN BUSINESS CENTER CR S.A., a la Unidad de Obras, a la Unidad de Desarrollo Urbano y a la Alcaldía Municipal para los efectos que correspondan.

CONCLUSIONES:

1. En la sesión ordinaria 51-2016, artículo 21 el Concejo Municipal, entre otros instruye a la Alcaldía Municipal, para que en el caso particular del proyecto Belén Business Center, se coordine lo necesario para de inmediato formular un borrador de compromiso de intenciones que contemple el aporte proporcional en infraestructura pública y mejoras del sector, en relación con las implicaciones que tiene el desarrollo del complejo compuesto por cuatro torres de oficinas de cinco pisos cada una, un sótano compartido para las cuatro torres y una torre adicional para estacionamiento.
2. El Ministerio de Obras Públicas y Transportes mediante el oficio DVT-DGIT-ED-2015-3935 del 25 de setiembre de 2015, aprueba el Estudio de Impacto Vial (EIV), al Proyecto de Oficinas BELÉN BUSINESS CENTER.
3. La empresa BELÉN BUSINESS CENTER CR S.A., presenta una propuesta de intervención como parte del proyecto de implementación del Plan de Reordenamiento Vial del sector de la Ribera Alta.
4. Como parte de la propuesta de intervención vial, en el sector frente al predio en el que se emplazaría el proyecto se construirá la ampliación de 575 m² de estructura de pavimento, construcción de 120 m de cordón, caño y acera y la demarcación vial, no obstante, estas obras forman parte integral del Proyecto.
5. Como carga Urbanística para la propuesta de intervención vial se considera en el Sector de la intersección noreste de Firestone, la ampliación y mejoramiento vial y geométrico de 1205 m² de pavimento, 115 metros lineales de cordón, caño y acera, reubicación de dos postes de tendido eléctrico, 43,75 m de muro de gavión con altura variable H = entre 2 y 3 metros, 122 m de tubería pluvial, pozos, tragantes y cajas pluviales y demarcación vial.
6. De acuerdo al informe UO-082-2016 que fue ratificado por el Concejo Municipal, para poder confrontar la propuesta de interés con el plan de reordenamiento vial se requiere contar con la lámina de la geometría propuesta específica para realizar la maniobra de viro derecho en el sector del túnel de Firestone.
7. Es necesario que la Empresa BELÉN BUSINESS CENTER CR S.A, incorpore en la propuesta vial, las obras necesarias por llevar a cabo establecidas en la aprobación del MOPT mediante oficio DVT-DGIT-ED-2015-3935, correspondientes a mejoras en la intersección de calle Don Chico – Ruta Nacional 111 y que constan en los planos aprobados y presentados de previo a la Municipalidad.

8. Por parte de BELÉN BUSINESS CENTER CR S.A., se debe describir y cuantificar las obras y actividades que fueron aprobados en el oficio DVT-DGIT-ED-2015-3935 de fecha 25 de setiembre de 2015.
9. Las Obras consideradas por parte de BELÉN BUSINESS CENTER CR S.A, como parte del reordenamiento vial de la Ribera Alta son importantes, no obstante con estas obras no se permite echar a andar el Plan de Reordenamiento vial por lo que es vital para el Gobierno Local considere una estrategia técnico-legal que permita en un corto plazo el compromiso de los diferentes interesados para construir y desarrollar las obras útiles y necesarias para implementar el Plan de Reordenamiento Vial.

RECOMENDACIONES:

1. Solicitar a la Empresa TRANSVIAL S.A., la lámina de la geometría propuesta específica para realizar la maniobra de viro derecho en el sector del túnel de Firestone.
2. Solicitar a la Empresa BELÉN BUSINESS CENTER CR S.A, que incorpore en la propuesta vial, las obras necesarias por llevar a cabo establecidas en la aprobación del MOPT mediante oficio DVT-DGIT-ED-2015-3935, correspondientes a mejoras en la intersección de calle Don Chico – Ruta Nacional 111 y que las mismas se describan y cuantifiquen.
3. Que la Empresa BELÉN BUSINESS CENTER CR S.A, presente un plan de acción en el que se establezca al menos las actividades y plazos de cumplimiento para efectos de control a nivel municipal.
4. Que de previo al aval por parte del Concejo Municipal de la propuesta en materia de vialidad de la Empresa BELÉN BUSINESS CENTER CR S.A., se realicen los ajustes que han sido considerado por parte de la Unidad de Obras y la Comisión Técnica Administrativa en el presente Informe. Lo anterior, con la finalidad de armonizar el presente Informe con el acuerdo municipal de la Sesión Ordinaria N°51-2016, artículo 21.
5. Que el Gobierno Local considere una estrategia técnico-legal que permita en un corto plazo el compromiso de los diferentes interesados para construir y desarrollar las obras útiles y necesarias para implementar el Plan de Reordenamiento Vial y en el que se considere un plan de acción con cronograma y en el que se establezcan los responsables, actividades, plazos de cumplimiento y costos estimados para efectos de asegurar el echar a andar el Plan de Reordenamiento Vial en el sector de la Ribera Alta.

CARTA DE INTENCIONES ENTRE BELEN BUSINESS CENTER CR SOCIEDAD ANONIMA
Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN DE HEREDIA

Entre nosotros, JACK LIBERMAN GINSBURG, mayor de edad, casado una vez, ingeniero industrial, vecino de San José, Escazú, ochocientos cincuenta metros suroeste de la Paco, edificio Valle del Tamarindo, portador de la cédula de identidad número ocho - treinta y uno - setenta y cuatro y (...), en representación de la empresa BELEN BUSINESS CENTER CR SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica 3-101-644182, denominado en adelante el DESARROLLADOR - PROPIETARIO (en virtud de ser también propietaria registral de la finca con matrícula 231301), y HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número cuatro – ciento veinticuatro- quinientos cincuenta y uno, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE BELEN, cédula de persona jurídica 3-014-042090, debidamente autorizado por el Concejo Municipal de Belén, para suscribir el presente acuerdo de cooperación entre ésta sociedad y la Corporación Municipal, en adelante conocida como la MUNICIPALIDAD, convienen celebrar el presente acuerdo de intenciones, que se regirá por las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política en los artículos 169 y 170, establecen lineamientos que definen al régimen municipal como una modalidad de descentralización territorial, otorgando a las corporaciones municipales un carácter autónomo para la administración de los intereses y servicios locales. Disponen los artículos 169 y 170 constitucionales en lo que interesa: "Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley". "Artículo 170: Las corporaciones municipales son autónomas...".

SEGUNDO: Que el artículo 3 del Código Municipal dispone: la jurisdicción territorial de la Municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.

TERCERO: Que el desarrollo de proyectos urbanísticos en el cantón de Belén, pueden impactar, en mayor o menor medida, la circulación en las vías que atraviesan el cantón. Es por ello que los referidos proyectos pueden ser valorados por la Municipalidad, en el tanto el desarrollador se comprometa a costear, de forma parcial o completa, las obras necesarias, para evitar, que en las medidas de sus posibilidades, se produzcan estos impactos en la zona circundante a su desarrollo. Se trata del cumplimiento de una carga urbanística por cuenta del desarrollador para que el proyecto que se pretende desarrollar no afecte a la colectividad, de manera desproporcionada.

CUARTO: Que la carga urbanística podría ser definida como aquella carga a la cual se encuentra sometido un particular, sin estar obligado a ello, a menos que quiera obtener la aprobación de una obra o proyecto que requiera de esa carga. En relación con la definición de

carga nos ilustran los juristas García de Enterría y Parejo Alfonso: “La diferencia entre la obligación y la carga es conocida desde Carnelutti: la obligación puede ser forzada, si no fuese cumplida voluntariamente, mediante técnicas de ejecución forzosa, o eventualmente con sanciones contra el incumplimiento; la carga (por ejemplo, la carga de la prueba) no puede ser impuesta por ejecución forzosa ni su incumplimiento sancionado en forma; la carga supone simplemente la necesidad de adoptar un determinado comportamiento para obtener un beneficio o evitar un perjuicio”. (García de Enterría, Eduardo y Parejo Alfonso, Luciano. Lecciones de Derecho Urbanístico. Editorial Civitas, S. A., Madrid. 1981. p 621).

Todo al amparo de lo establecido con Ley de Planificación Urbana, Ley General de la Administración Pública, Ley General de Salud, Reglamento para Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Código Municipal, leyes ambientales conexas.

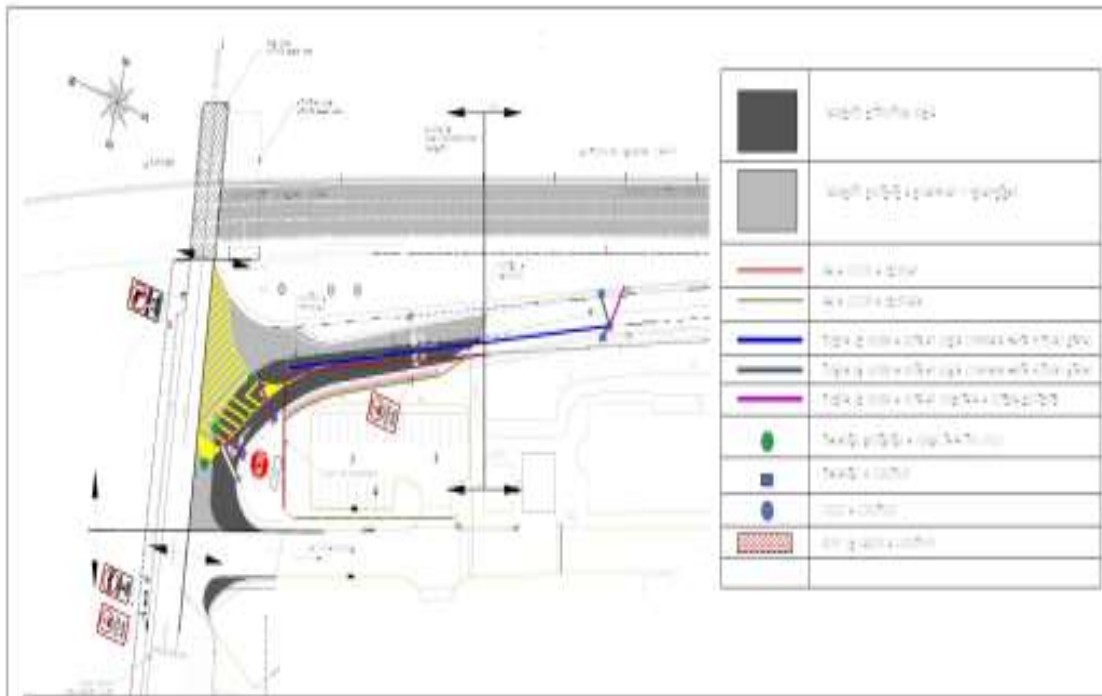
POR TANTO, HEMOS CONVENIDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE COMPROMISO, EL CUAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Por medio del presente documento El DESARROLLADOR-PROPIETARIO, se compromete realizar una serie de mejoras en la Red Vial Municipal del Cantón de Belén; consecuente con el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria, 51-2016, artículo 21 de fecha 06 de septiembre del 2016.

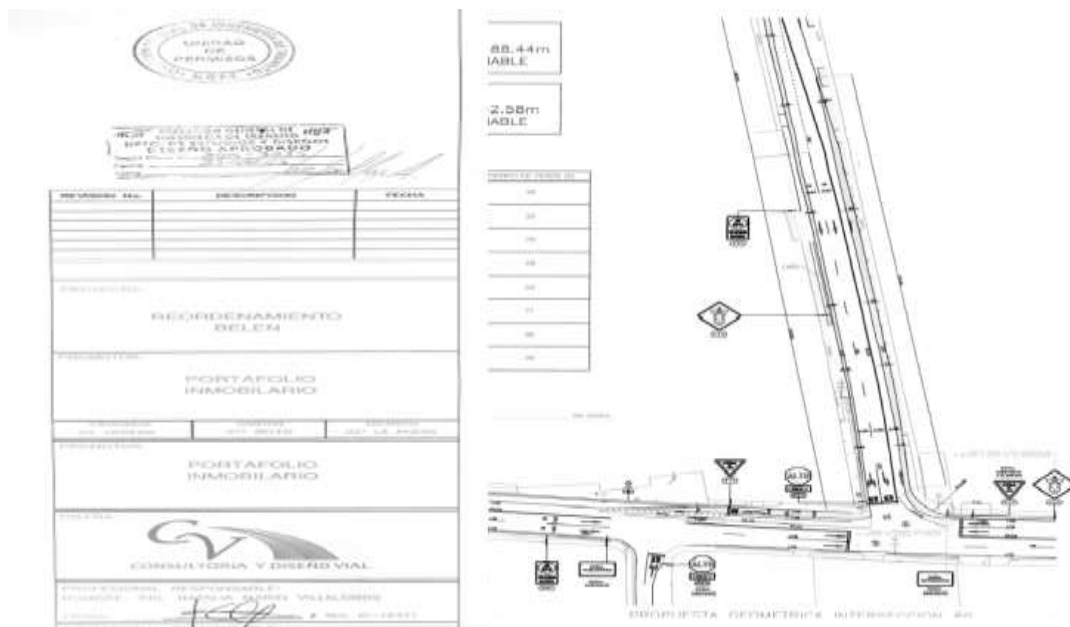
En el sector cerca de la esquina noreste de la empresa Firestone: Los trabajos comprenden mejoras en la intersección ubicada en la esquina noreste de la empresa Firestone y además un tramo de la calle con dirección sur. Dichos trabajos implican la colocación de una estructura de pavimento, obras complementarias (cordón y caño, aceras, rampas para personas con discapacidad, zonas verdes), señalización vial y movimiento de tierra asociado. Además, se incluye la colocación de tuberías de sistema pluvial (tanto a conectarse al sistema existente, como previstas que quedan para cuando se hagan trabajos futuros, pozos, tragantes y cajas de sistema pluvial), reubicación de malla ciclón, demoliciones varias, muro de gaviones, reubicación de postes existentes. La ejecución del proyecto por parte del Desarrollador Propietario, se describen a continuación en forma literal y gráfica y consta en forma detallada en el documento adjunto.

3. Sector intersección noreste de Firestone:

- a.** Ampliación y mejoramiento vial y geométrico de 1205 m² de pavimento
- b.** 115 metros lineales de cordón, caño y acera
- c.** Reubicación de dos postes de tendido eléctrico
- d.** 43,75 m de muro de gavión con altura variable H = entre 2 y 3 metros
- e.** 122 m de tubería pluvial
- f.** Pozos, tragantes y cajas pluviales
- g.** Demarcación vial



4. Las obras necesarias por llevar a cabo establecidas en la aprobación del MOPT mediante oficio DVT-DGIT-ED-2015-3935, correspondiente a mejoras en la intersección de calle Don Chico – Ruta Nacional 111, como se visualiza en los planos aprobados y presentados por parte del DESARROLADOR-PROPIETARIO, a esta Municipalidad, así:



SEGUNDO: MONTO DEL CONVENIO. El DESARROLLADOR-PROPIETARIO contribuirá con la suma de dólares (\$), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América para la ejecución del PROYECTO; este monto debe entenderse como el límite máximo de la contraprestación que realizará El DESARROLLADOR. (VER APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 7 DEL INFORME CTA-011-2016 DE LA COMISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA)

TERCERO: IMPACTO VIAL DE LA OBRA. El Estado, LA Municipalidad, los desarrolladores y propietarios de terrenos aledaños, serán los responsables de tomar las previsiones a su alcance, a efectos de minimizar el eventual impacto vial en el sector de la Ribera Alta. En el caso específico el DESARROLLADOR – PROPIETARIO aportará las obras a construir y actividades a desarrollar según el detalle de cláusula primera de este convenio.

CUARTO: RESPONSABILIDAD Y PLAZO DE EJECUCIÓN. La ejecución del proyecto estará bajo la responsabilidad del DESARROLLADOR-PROPIETARIO, quien podrá realizar las actividades por su cuenta o contratar a un tercero para la ejecución del PROYECTO. El plazo de ejecución de las obras, no será mayor de 5 meses contados a partir del aval formal vía escrita de parte de la MUNICIPALIDAD DE BELEN. Para tal efecto deberá el DESARROLLADOR-PROPIETARIO, adjuntar como parte integral de este compromiso, el cronograma de actividades tiempos y costos, de las obras, por lo que será necesario disponer del mismo antes de suscribir el presente documento.

QUINTO: PERMISO DE ACCESO Y OTROS. LA MUNICIPALIDAD otorgará, todos los permisos necesarios para que el proyecto denominado San Antonio Business Park (SABP) se pueda desarrollar, entre ellos, los permisos de acceso vehicular necesarios para todo el proyecto, según se detalla en el ANEXO 5, esto de conformidad con los requisitos y los plazos internos establecidos por la normativa municipal, todo esto previa rendición de la Garantía de Cumplimiento, por parte del DESARROLLADOR-PROPIETARIO, a entera satisfacción de la Municipalidad a través de la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección Jurídica.

SEXTO: Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en la Ciudad de San Antonio de Belén, el día... de... del año dos mil dieciséis

JACK LIBERMAN GINSBURG
DESARROLLADOR - PROPIETARIO

HORACIO ALVARADO BOGANTES
MUNICIPALIDAD DE BELÉN

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir el oficio CTA-011-2016 suscrito por Jose Zumbado, como coordinador de la Comisión Técnica Administrativa a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CONSULTAS A AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTICULO 8. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, comunica que el proyecto BID-MOPT dio inicio el día de hoy y el movimiento de tierra para la construcción del Ebais de Escobal también inicio.

ARTICULO 9. La Regidora Propietaria María Antonia Castro, pregunta al Alcalde porque es que no recibe la información, ya en varias ocasiones lo ha hecho saber y sabe que a los demás compañeros los martes antes de las 4:45 p.m. reciben los correos y hoy ni siquiera fue a las esa hora; advierte en llevar esto a otras instancias si esto continua de esta manera porque fue elegida igual a todos los que están aquí sentados y a usted como mi alcalde también y la información no fluye por lo tanto quiere una explicación de lo que está pasando porque no es la primera vez que lo expone.

ARTICULO 10. El Regidor Suplente Luis Zárate, expone que sobre el tema de la Persona Joven sabe que se está negociando el representante del Concejo pero quiere externar la preocupación del manejo que se le da a este tema porque no se está manejando de una forma pública como tiene que ser y si bien es cierto de que el Concejo tiene que nombrar a un representante cree que es necesario dar un aviso a las diferentes organizaciones juveniles de que ya se está en este proceso y en este cantón hay organizaciones juveniles que están interesadas en participar e integrar este comité y hay que dar el ejemplo y anunciar a todos los jóvenes. Solicita de ser posible tomar un acuerdo para publicar y ventilar que el Concejo está en proceso de elección del representante y así recibirlos, que presenten sus atestados y expliquen porque quieren formar parte de esto; indica además que tiene el temor de como ya se acerca la fecha venir en estos días y “a golpe de tambor” se pretenda hacer una elección porque no vio el tema en agenda y piensa que la manera ideal de realizarlo es hacerlo democrático, participativo y transparente.

ARTICULO 11. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, responde:

- Sobre lo manifestado por a la señora María Antonia le manifiesta que sus oficinas están abiertas, atiende de 8 a 9 de la mañana pero cuando usted lo desee la atiendo en cualquier momento siempre y cuando me encuentre en la oficina, solamente debe de coordinar con la secretaria o la asistente para que quede en agenda para atenderla.
- Sobre la pregunta de Luis Zárate del tema de la juventud pregunta a Luis si como partido ya les lleo una nota porque si se está haciendo democráticamente, se les comunicó a todos los partidos políticos que se organicen y nombren a sus representantes, se les mando a todas las organizaciones del cantón que tiene que ver con el tema de la juventud para que también nombren a sus representantes y el Concejo también tiene que nombrar a su representante y ya depende de ustedes a quien escogen pero aclara que democráticamente y participativamente se está realizando.

El Regidor Suplente Luis Zárate, responde que está de acuerdo de que se está en el trámite con las diferentes organizaciones pero esto es para nombrar representantes de las ONG's pero para el representante del Concejo no por eso solicita que se ventile para que las personas interesadas se presenten al Concejo Municipal y hay que dar un ejemplo de transparencia, participación y apertura.

El Regidor Suplente Juan Luis Mena, aporta que hace ocho días le llegaron las cartas para el nombramiento de los representantes.

ARTICULO 12. El Regidor Suplente Juan Luis Mena, avisa que sobre la seguridad del barrio donde vive la policía está yendo a realizar requisas pero de nada vale porque tiempo después de que se retiraron los oficiales siguió la fiesta hasta horas de la madrugada y rompieron los candados, y advierte que las cámaras todavía no están funcionando.

ARTICULO 13. La Regidora Propietaria María Antonia Castro, informa que no recuerda las cosas como las recuerda el señor Alcalde del Concejo anterior y da el ejemplo del reglamento actual del Comité de Deportes del cual no pudo ni siquiera opinar y fue gracias a la regidora Luz Marina que pidió la palabra por ella; aclara que antes era regidora suplente y ahora es regidora propietaria con igual derecho que los cinco que estamos aquí y como ambos trabajamos y tenemos horarios de oficina es por eso es que le pediría es que me pase la información ¿Cuál es el problema de pasar los oficios?

INFORME DE LA OFICINA DEL PLAN REGULADOR.

ARTÍCULO 14. Se conoce Memorando OPR-M-010-2016 de Bach. Ligia Delgado Zumbado, Asistente de la Oficina de Plan Regulador. Asunto: Publicación de Audiencia Pública en La Gaceta. Con instrucciones del Ing. José Zumbado, Coordinador de la Oficina del Plan Regulador, en función al acuerdo municipal Ref. No. 51-2016 del 7 de setiembre 2016 en el que se avala la Audiencia Pública para el ajuste de la zona de captura de la Naciente la Gruta, se hace solicitud formal para que se publique dicho acuerdo para proceder con los trámites correspondientes para la respectiva audiencia con la siguiente información adicional:

Lugar: Salón Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral La Asunción (ADILA)
Fecha: Jueves 8 de diciembre del 2016
Hora: 6 p.m.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Instruir a la Secretaria para que realice el procedimiento necesario, realizando la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, para convocar a dicha Audiencia Pública.

CAPÍTULO V

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 15. Se conoce Oficio CJ-209-2016 de Licda. Silvia María Jiménez Jiménez, Jefa de área a.i. Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto Expediente N° 19.374 “Ley de creación del colegio de profesionales en psicopedagogía”. Publicado en el alcalde N° 68 a la Gaceta N° 222 de 18 de noviembre de 2014. En sesión N° 11, de fecha 6 de setiembre del año en curso se aprobó una moción para consultarle el texto base, el cual se adjunta. Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos). O bien remitimos una versión digital,

en documento abierto, a los siguientes correos electrónicos: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr // sjimenez@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16. Se conoce Oficio CJ-203-2016 de Licda. Silvia Maria Jiménez Jiménez, Jefa de área a.i. Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto Expediente N°19.963 Exoneración de impuestos y tasas municipales a las juntas de educación y juntas administrativas de las instituciones públicas de enseñanza”. Publicado en el Alcance N° 119 a la Gaceta N° 134 de 12 de julio de 2016. En sesión N° 11, de fecha 6 de setiembre del año en curso se aprobó una moción para consultarle el texto base, el cual se adjunta. Apreciaré remitir, dentro de los ochos días siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos). O bien remitirnos una versión digital, en documento abierto, a los siguientes correos electrónicos: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr // sjimenez@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 17. Se conoce trámite 2262 de Juan Diego Ledezma y (37 firmas) dirigido al Alcalde Municipal Horacio Alvarado y al Concejo Municipal. Por medio de la presente los suscritos vecinos de Belén, Calle Flores, San Isidro y alrededores solicitamos respetuosamente de forma urgente una reunión, con el objetivo de conocer la viabilidad y estudio de impacto social del proyecto denominado Salón Comunal Calle Flores. Nos hemos enterado de dicho proyecto por el cierre del parque y anuncio realizado por la Asociación en la página de Facebook. El día 12 de setiembre del 2016, el cual copiamos adjunto. Asimismo esperamos que en esta reunión se apersonen los representantes de la Asociación Comité Pro-Mejoramiento Material y Cultural Calle Flores-Belén. Agradecemos su atención.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, propone que como el documento va dirigido al señor Alcalde que si puede remitir una copia de la respuesta que se les dé a los vecinos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Asociación Comité Pro-Mejoramiento Material y Cultural Calle Flores-Belén para que brinden respuesta a los vecinos. **TERCERO:** Solicitar copia de la respuesta que se les dé a los vecinos.

A las 6:45 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Municipalidad de Belén

BORRADOR

Secretaria a.i Municipal

Presidente Municipal